

**INFORME SOBRE LA
RECAUDACION TRIBUTARIA
III TRIMESTRE 2013
Y
9 MESES DE 2013**

**DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ANALISIS FISCAL
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
PRESIDENCIA DE LA NACION**

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ANALISIS FISCAL

Director Nacional: Lic. Guillermo E. Barris

Subdirector Nacional: Lic. Fernando R. Martín

Director de Recursos Internos y Política Fiscal: Lic. Marcelo Calissano

Director de Recursos del Sector Externo: Lic. Stella Maris Pérez

Asesora: Cont. María Cristina Alvarez

Economistas de Gobierno:

Lic. Silvana Mateu

Lic. Sergio Mazzitelli

Lic. Eduardo Rodríguez

Economistas:

Lic. Demián Alejandro García Orfanó

Lic. María Laura Savioli

H. Yrigoyen 250 9º piso of. 910 - Buenos Aires – Argentina
Teléfonos: (011) 4349-7018/24 Fax: (011) 4349-7017
E-mail: dniaf@mecon.gov.ar
<http://www.mecon.gov.ar/sip/basehome/dir1.htm>

Este Informe ha sido realizado en el mes de Octubre de 2013.

INDICE

	Página
I- LA RECAUDACION TRIBUTARIA EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2013.....	1
- Impuesto a las Ganancias.....	2
- Impuesto al Valor Agregado.....	4
- Impuesto sobre los Bienes Personales.....	5
- Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente.....	6
- Impuestos sobre los Combustibles.....	7
- Impuestos Internos Coparticipados.....	7
- Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social.....	8
- Derechos de Importación.....	9
- Derechos de Exportación.....	10
CUADROS N°1 A 8	12
II- LA RECAUDACION TRIBUTARIA EN LOS PRIMEROS NUEVE MESES DE 2013.....	20
- Impuesto a las Ganancias.....	21
- Impuesto al Valor Agregado.....	22
- Impuesto sobre los Bienes Personales.....	22
- Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente.....	22
- Impuestos sobre los Combustibles.....	22
- Impuestos Internos Coparticipados.....	23
- Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social.....	23
- Derechos de Importación.....	23
- Derechos de Exportación.....	24
CUADROS N°9 Y 10	25
III- ANEXO ESTADISTICO.....	27
IV- ANEXO METODOLOGICO.....	47
V- ANEXO “PAGOS A CUENTA ENTRE IMPUESTOS NACIONALES Y CREDITOS FISCALES EN EL IVA VIGENTES AL 30/09/13”.....	53
VI- SIGLAS, ABREVIATURAS Y CONVENCIONES UTILIZADAS.....	61

I- LA RECAUDACION TRIBUTARIA EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2013¹

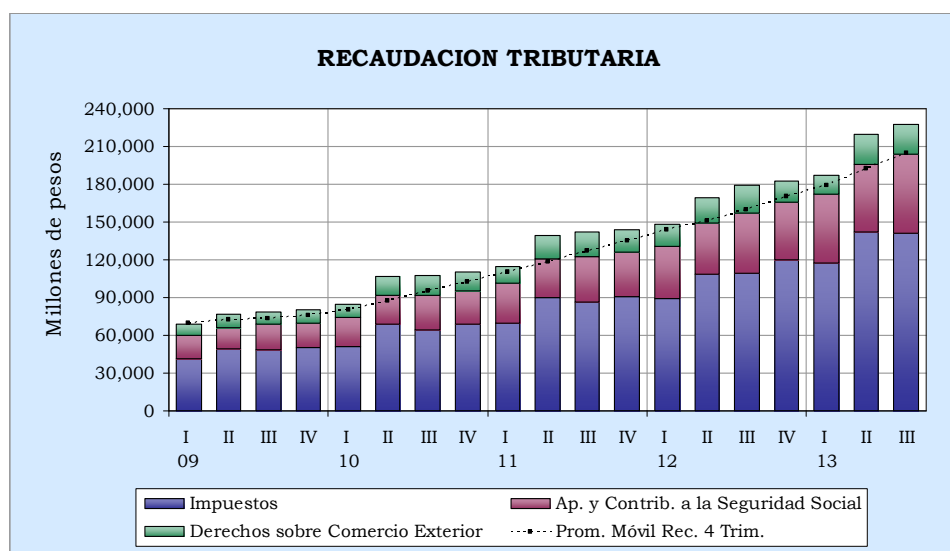
En el tercer trimestre de 2013 la recaudación tributaria creció 27,3% respecto de la registrada en el mismo período de 2012 y 3,6% en relación con la del trimestre anterior. (Cuadros Nros. 1 al 5)

El aumento interanual de los ingresos tributarios se basó en los incrementos de las transacciones, las remuneraciones, el comercio exterior y los precios. También incidieron en forma positiva, las mayores ganancias declaradas por las sociedades y las personas físicas, los ingresos por el nuevo régimen de percepción sobre consumos realizados en el exterior con tarjetas de crédito y/o débito, agencias de viajes y turismo y pasajes con destino fuera del país.

En el mismo sentido actuó la derogación del régimen de facilidades de pago, que implicó que las obligaciones corrientes se debieran abonar en un único pago, en lugar de abonarse en cuotas. En cambio tuvieron efectos negativos en la comparación, la elevación de las deducciones personales y la no imposición de la primera cuota del sueldo anual complementario para determinados niveles de renta en el Impuesto a las Ganancias. Además contribuyeron el mayor monto de los reintegros pagados a los exportadores y las menores exportaciones declaradas de productos agropecuarios, que redujeron los ingresos por Derechos de Exportación.

La suba que mostraron los ingresos respecto del segundo trimestre del año es el resultado neto del efecto de varios factores. Por un lado, la recaudación se vio favorecida por los aumentos de las transacciones, las remuneraciones y las importaciones, por el impacto del pago de la mitad del sueldo anual complementario y por la disminución de los montos de las devoluciones y reintegros pagados a los exportadores y a los productores agropecuarios. Por otro, tuvo un efecto adverso la mayor importancia de los vencimientos que se producen en el segundo trimestre, en los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales y la disminución de exportaciones declaradas de productos agropecuarios, que redujeron los ingresos por Derechos de Exportación. Además tuvieron un efecto negativo, la elevación de las deducciones personales y la no imposición de la primera cuota del sueldo anual complementario para determinados niveles de renta en el Impuesto a las Ganancias.

1 Se contabilizan los impuestos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, no considerándose los percibidos por otros organismos. Estos últimos representaron el 1% del total en el año 2012 y están incluidos en los Cuadros Nros 13 al 16.



IMPUESTO A LAS GANANCIAS

La recaudación del impuesto se elevó 33,2% frente al mismo trimestre de 2012 y se redujo 16,0% con relación al segundo trimestre de este año. (Cuadro Nro. 6).

El aumento en la recaudación respecto a igual trimestre del año anterior está relacionado con los crecimientos registrados en el nivel de la actividad económica, los precios, las remuneraciones y las importaciones y con los cambios en los regímenes de percepciones² y en el sistema de pago³. Por otro lado, las mayores ganancias obtenidas tanto por las sociedades como por las personas físicas, incrementaron sus impuestos determinados⁴, provocando mayores pagos en concepto de anticipos.

2 En los regímenes de percepción se introdujeron los siguientes cambios:

- Se incrementó del 3% al 6% la alícuota de percepción del impuesto sobre las operaciones de importación definitiva de bienes. (R.G. AFIP N° 3373/2012. Vigente desde el 7/09/2012).
- Se creó un régimen de percepción sobre los consumos realizados en el exterior, mediante el uso de tarjetas de crédito y/o compra y de débito, la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo mayoristas y/o minoristas del país y la adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por la vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país (R.G. AFIP N° 3378, 3379 y 3450/2013. Vigente a partir del 07/09/2012).

3 Se derogó el régimen permanente de facilidades de pago - RG AFIP N° 2774 - que permitía ingresar las obligaciones corrientes en cuotas, lo que implicó que debieran ser abonadas en un único pago a partir de abril de 2013.

4 El impuesto determinado por las sociedades con cierre de ejercicio en el mes de diciembre –el más importante del año- se elevó 20,6% en el período fiscal 2012, mientras que el de las personas físicas aumentó 28,12%. Ambos impuestos determinados constituyen la base de cálculo sobre la cual se abonan los anticipos del período fiscal siguiente.

Los efectos positivos de los factores señalados fueron parcialmente compensados por la elevación de las deducciones personales⁵ y por el cómputo de mayores deducciones por Aportes al Sistema de Seguridad Social⁶ que, en ambos casos, afectaron a las personas físicas.

La caída en la recaudación respecto del trimestre anterior se explica por los importantes ingresos que tienen lugar en el segundo trimestre, correspondientes a los vencimientos de los saldos de las declaraciones juradas anuales de las personas físicas y de las sociedades con cierre de ejercicio en el mes de diciembre. En el mismo sentido actuaron las modificaciones introducidas en las deducciones personales⁷. Estos efectos fueron parcialmente compensados por la mayor recaudación obtenida en los distintos regímenes de retenciones y percepciones, debido a los aumentos registrados en el nivel de la actividad económica, los precios, las remuneraciones y en el nuevo régimen mencionado en el párrafo anterior⁸.

5 Sobre las deducciones personales operaron los siguientes cambios:

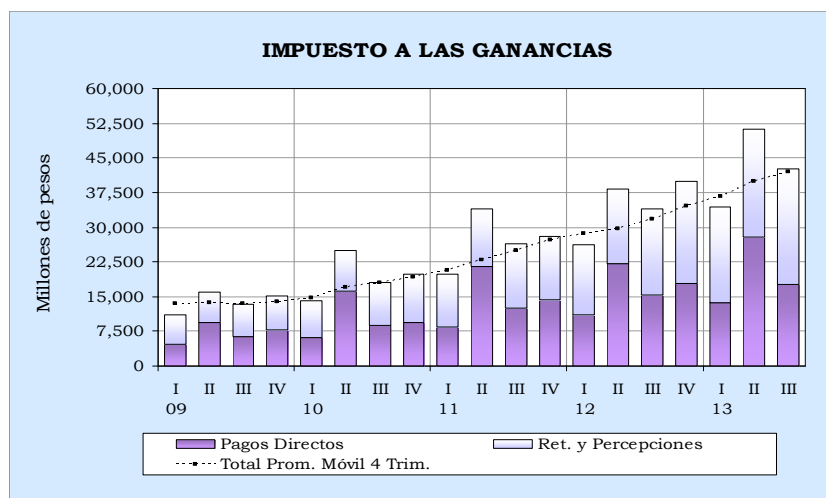
- Por el Decreto N° 244/2013, se incrementaron los importes de las deducciones en concepto de ganancia no imponible, cargas de familia y deducción especial, establecidas en el artículo 23 de la ley del impuesto, con efectos a partir del 1 de marzo de 2013 para el personal en relación de dependencia y autónomos.
- Por el Decreto N° 1006/2013 se incrementó el importe de la deducción especial, establecida en el inciso c) del artículo 23 de la ley del impuesto, hasta un monto equivalente al importe neto de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario del año 2013, para rentas del trabajo personal en relación de dependencia no superiores a \$ 25.000.
- Mediante la RG AFIP N° 3525 se reglamentó el Decreto N° 1242/2013 que dispuso las siguientes modificaciones para el personal en relación de dependencia y pasivos a partir del 01/09/13:
 - el incremento de la deducción especial, para las remuneraciones brutas mensuales devengadas entre los meses de enero a agosto del año 2013 que no sean superiores a la suma de \$ 15.000, será igual al importe que una vez computada la misma, determine que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a 0;
 - un incremento del 20% para las deducciones de ganancia no imponible, cargas de familia y deducción especial para los sujetos cuya mayor remuneración bruta mensual devengada entre los meses de enero a agosto del año 2013 no sea superior a la suma de \$ 25.000;
 - un incremento del 30% de las deducciones mencionadas para los trabajadores que desarrollan su actividad y los jubilados que viven en determinadas provincias y un partido del país.

6 Originados en el aumento de la base imponible máxima, que pasó de \$ 19.070,55 en el tercer trimestre de 2012 a \$ 24.473,92 en el tercer trimestre del corriente año.

7 Los cambios introducidos en las deducciones personales son los siguientes:

- Por el Decreto N° 1006/2013 se incrementó el importe de la deducción especial, establecida en el inciso c) del artículo 23 de la ley del impuesto, hasta un monto equivalente al importe neto de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario del año 2013, para rentas del trabajo personal en relación de dependencia no superiores a \$ 25.000.
- Mediante la RG AFIP N° 3525 se reglamentó el Decreto N° 1242/2013 que dispuso las siguientes modificaciones para el personal en relación de dependencia y pasivos a partir del 01/09/13:
 - el incremento de la deducción especial, para las remuneraciones brutas mensuales devengadas entre los meses de enero a agosto del año 2013 que no sean superiores a la suma de \$ 15.000, será igual al importe que una vez computada la misma, determine que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a 0;
 - un incremento del 20% para las deducciones de ganancia no imponible, cargas de familia y deducción especial para los sujetos cuya mayor remuneración bruta mensual devengada entre los meses de enero a agosto del año 2013 no sea superior a la suma de \$ 25.000;
 - un incremento del 30% de las deducciones mencionadas para los trabajadores que desarrollan su actividad y los jubilados que viven en determinadas provincias y un partido del país.

8 En los ingresos por el régimen de percepción incidió positivamente, en el tercer trimestre, el efecto pleno del incremento de la alícuota -del 15% al 20%- para los consumos realizados en el exterior mediante el uso de tarjetas de crédito y/o compra y de débito y la inclusión de dos nuevas operaciones a la alícuota del 20% -la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo mayoristas y/o minoristas del país y los servicios de transporte-. Estas modificaciones están vigentes desde el 18/03/2013.



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

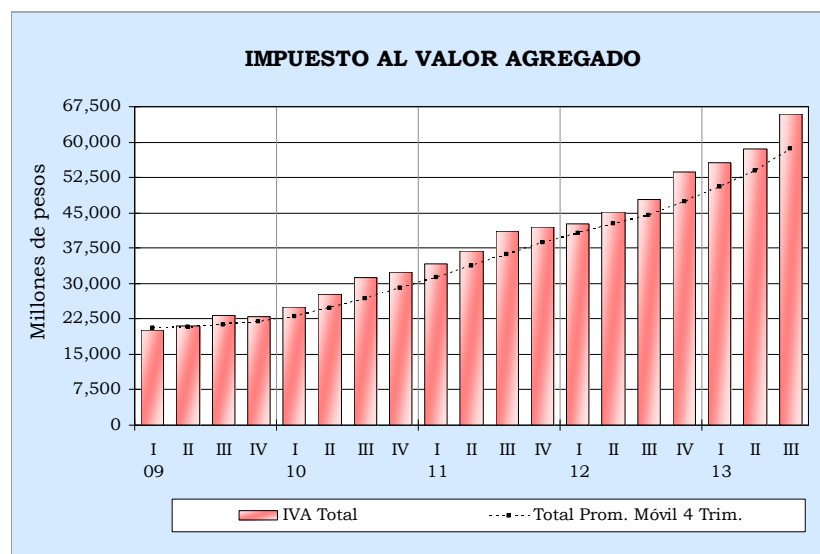
Los ingresos por este impuesto crecieron 34,0% con respecto al mismo período del año 2012 y 12,7% en relación al segundo trimestre de 2013. (Cuadro Nro.7).

El aumento de los ingresos respecto del tercer trimestre de 2012 es atribuible al crecimiento registrado en el consumo nominal y a la modificación del sistema de pago⁹.

La suba observada en la recaudación respecto del segundo trimestre está relacionada con los aumentos de las ventas y, en menor medida, con los menores montos de las devoluciones abonados a los exportadores y a los productores de granos¹⁰ y por las modificación del sistema de pago mencionada en el párrafo anterior.

⁹ Se derogó el régimen permanente de facilidades de pago - RG AFIP N° 2774 - que permitía ingresar las obligaciones corrientes en cuotas, lo que implicó que debieran ser abonadas en un único pago a partir de abril de 2013.

¹⁰ Durante el segundo trimestre de 2013 se abonaron por estos conceptos \$ 2.051 millones, mientras que en el tercer trimestre de este año, dicho monto fue de \$ 987 millones.



IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

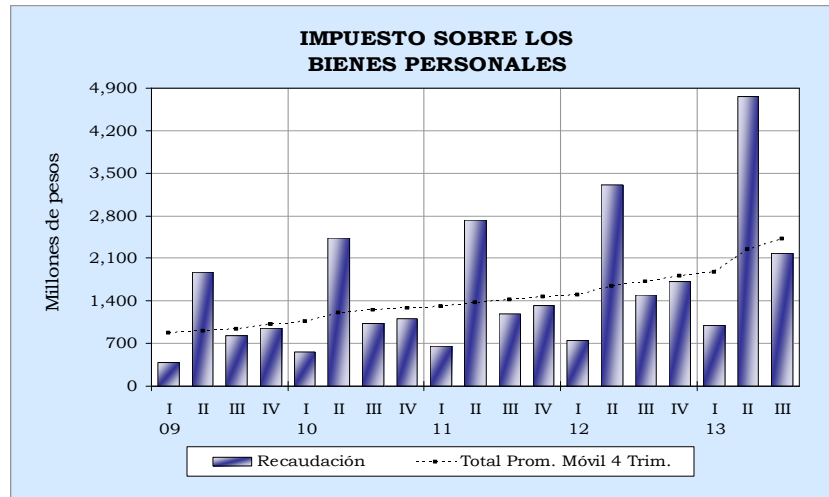
La recaudación de este impuesto registró un aumento de 46,1% con relación al tercer trimestre del año anterior, como consecuencia del crecimiento en el impuesto determinado de las personas físicas por el período fiscal 2012 -producto del incremento en el valor de los activos declarados- que generó una suba en el monto pagado en concepto de anticipos. También aportaron al alza señalada los mayores montos ingresados fuera de término en concepto de saldos de las declaraciones juradas, cuyos vencimientos se producen en los meses de abril y mayo, y los cambios en las normas de liquidación e ingreso del impuesto¹¹.

La fuerte caída de 54,0% en la recaudación respecto del trimestre anterior se debe a la diferente relevancia de los vencimientos que tienen lugar en cada uno de los períodos comparados. Si bien en ambos trimestres ingresó un anticipo correspondiente a las personas físicas por el período fiscal 2013, en el segundo trimestre se percibieron, además, los saldos de declaraciones juradas por el período fiscal 2012 de las personas físicas y los pagos que efectúan anualmente las sociedades, como responsables sustitutos por el ingreso del impuesto sobre las acciones y participaciones en el capital de las mismas. Por otro lado, los montos

¹¹ Se introdujeron los siguientes cambios:

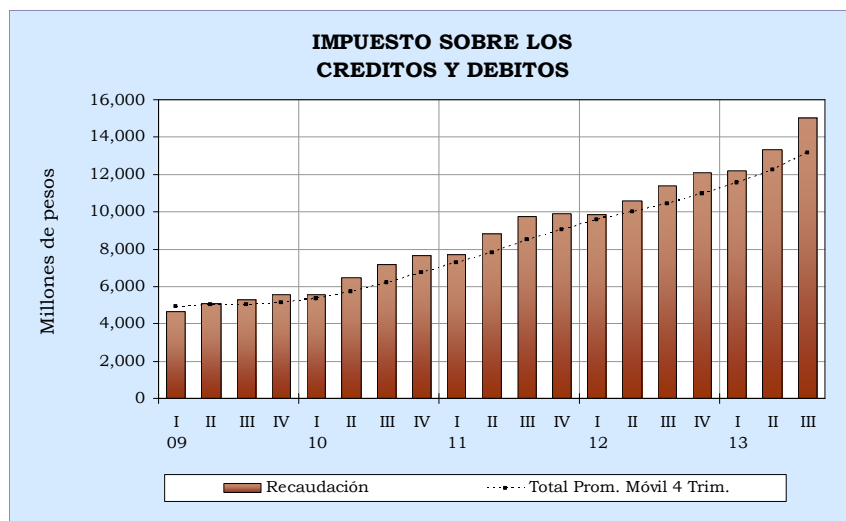
- Las Rs Gs. AFIP N° 3378/2012, 3379/2012 y 3450/2013 establecieron un régimen de percepción del impuesto del 20% sobre los consumos realizados en el exterior mediante el uso de tarjetas de crédito y/o compra y de débito, la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo mayoristas y/o minoristas del país y la adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por la vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país. Para los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, esta percepción se imputa en la recaudación del impuesto a los Bienes Personales a partir del 07/09/2012.
- Se derogó el régimen permanente de facilidades de pago -RG AFIP N° 2774- que permitía ingresar las obligaciones corrientes en cuotas, lo que implicó que debieran ser abonadas en un único pago a partir de abril de 2013.

abonados fuera de término, en concepto de saldos de declaraciones juradas incidieron positivamente en la comparación, atenuando el resultado negativo.



IMPUESTO SOBRE LOS CREDITOS Y DEBITOS EN CUENTA CORRIENTE

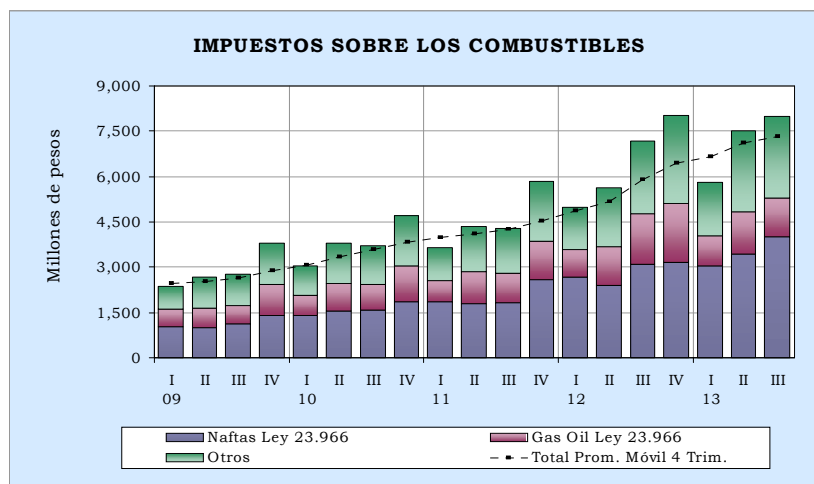
La recaudación de este impuesto registró un aumento de 32,2% con relación al mismo período del año anterior y de 13,0% en comparación con el segundo trimestre del presente año. Estas variaciones son consecuencia del incremento de los montos de las transacciones bancarias gravadas.



IMPUESTOS SOBRE LOS COMBUSTIBLES

La recaudación de los impuestos sobre los combustibles¹² creció 11,7% con relación al tercer trimestre de 2012 debido, en primer lugar, a los mayores precios de los combustibles gravados y, en menor medida, al aumento de las ventas de naftas y a cuestiones relacionadas al sistema de liquidación e ingreso de estos tributos¹³. Atenuaron la variación los menores ingresos por pagos atrasados y la caída en las ventas de gasoil.

Respecto del segundo trimestre del año, los ingresos aumentaron 6,6%, como consecuencia de los mayores precios de los combustibles gravados y, en menor medida, a la suba de las ventas de naftas. Este incremento fue compensado, en parte, por una caída en las ventas gravadas de gasoil.



IMPUESTOS INTERNOS COPARTICIPADOS

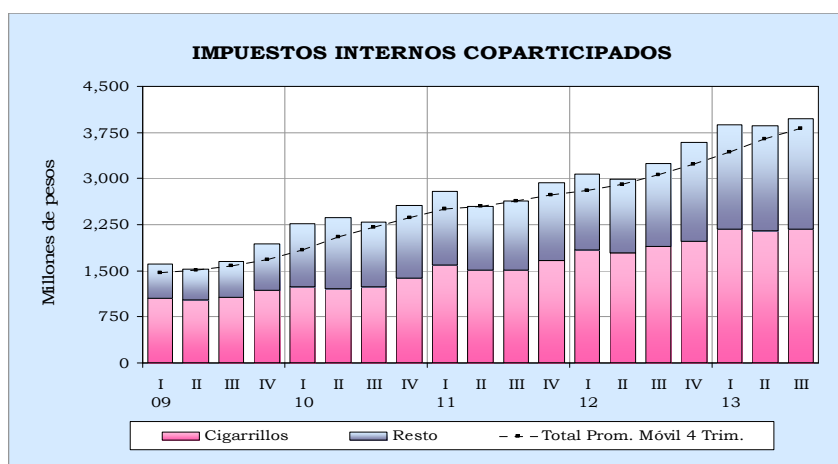
Los ingresos por estos impuestos se incrementaron 22,0% en comparación con igual trimestre de 2012. Los recursos originados en el impuesto sobre los cigarrillos crecieron 14,7%, principalmente como producto del aumento del precio promedio por paquete, mientras que la recaudación del resto de los impuestos internos¹⁴ subió 32,3%, como consecuencia de las mayores ventas nominales de los bienes y servicios gravados.

12 Se incluyen el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos (Ley N° 23.966), el Impuesto sobre el Gasoil y Gas Licuado de Petróleo para Uso Automotor (Ley N° 26.028), el Impuesto sobre la Transferencia o Importación de Naftas y Gas Natural destinado a GNC (Ley N° 26.181) y el Recargo de Gas Natural y al Gas Licuado de Petróleo (Ley N° 25.565).

13 Se derogó el régimen permanente de facilidades de pago - RG AFIP N°2774 - que permitía ingresar las obligaciones corrientes en cuotas, lo que implicó que debieran ser abonadas en un único pago a partir de abril de 2013.

14 Incluyen las ventas e importaciones de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervezas, algunos productos electrónicos, objetos suntuarios, automotores de alta gama y el servicio de telefonía celular. Representan alrededor del 47% de los Impuestos Internos Coparticipados.

Con respecto al segundo trimestre de este año, los recursos mostraron un leve aumento de 2,8%. La recaudación del impuesto sobre los cigarrillos se elevó 1,2%, producto del incremento en el precio promedio por paquete y de una caída de los pagos realizados en forma no bancaria, mientras que la del resto de los impuestos internos subió 4,8%, debido principalmente al aumento de la recaudación de los productos que ingresaron del exterior y a cuestiones relacionadas con la liquidación e ingreso del tributo.



APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

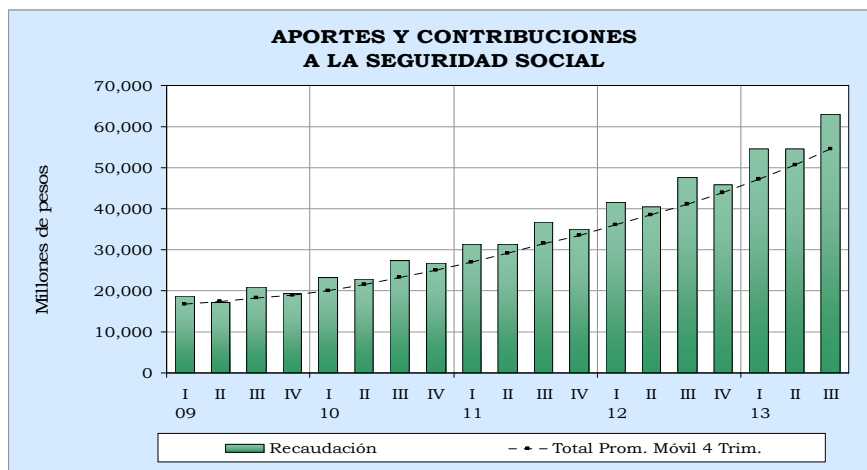
En el tercer trimestre de 2013, la recaudación registró un crecimiento interanual de 32,2%. Esta variación se debió a la suba de la remuneración imponible¹⁵ y a la modificación del sistema de pago¹⁶. En menor medida, también contribuyó al incremento la elevación de la base imponible máxima para el cálculo de los Aportes¹⁷.

Con respecto al segundo trimestre, los ingresos subieron 15,3% debido principalmente, a la estacionalidad que presenta la base imponible durante el tercer trimestre del año por el pago de la mitad del sueldo anual complementario y, en menor cuantía, al aumento de la remuneración imponible y a la modificación del sistema de pago, en ambos casos atribuible a los motivos comentados en las respectivas notas del párrafo anterior.

¹⁵ Debido a los incrementos en las remuneraciones acordados en los distintos convenios colectivos.

¹⁶ La derogación del régimen permanente de facilidades de pago -RG AFIP N° 2774-, que permitía ingresar las obligaciones corrientes en cuotas, implicó que debieran ser abonadas en un único pago a partir de abril de 2013.

¹⁷ En el tercer trimestre de 2012 era de \$ 19.070,55, mientras que en igual trimestre de 2013 se elevó a \$ 24.473,92.



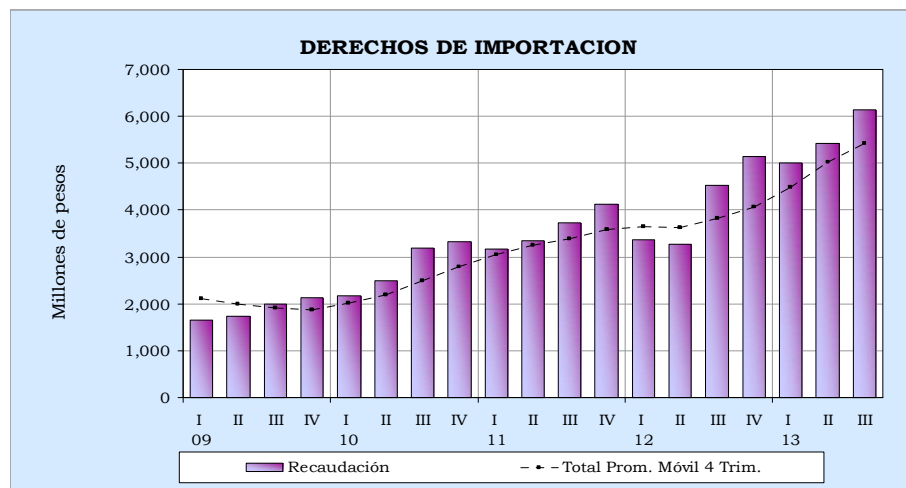
DERECHOS DE IMPORTACION

La recaudación se incrementó 35,6% respecto de igual trimestre del año anterior, principalmente como consecuencia de la suba del tipo de cambio nominal y, en menor medida, de los aumentos de los derechos aplicables a los bienes de capital¹⁸ y a ciertos bienes de consumo¹⁹ y de las importaciones medidas en dólares.

Con relación al trimestre anterior los recursos crecieron 13,4%, impulsados por la elevación del tipo de cambio nominal y de la alícuota promedio, esta última generada por el cambio en la composición de los productos importados y, en menor cuantía, por el incremento del nivel de importaciones medido en dólares.

¹⁸ Mediante el Decreto N° 1026/2012, con efecto a partir del mes de agosto, se elevaron las alícuotas de los derechos aplicables a los bienes de capital, de acuerdo a los siguientes criterios: de 0% a 2%, para los bienes de capital no producidos en el país y de 0% a 14%, para los bienes de capital producidos localmente.

¹⁹ Mediante el Decreto N° 25/2013, a partir del 24/01/2013 se elevaron las alícuotas de los derechos aplicables a ciertos bienes de consumo. Se destacan los de algunas frutas, como kiwis y piñas, el café, algunas preparaciones y conservas de pescado, aguas con gas y whisky, alimento para animales, tabaco sin elaborar, productos de belleza, equipos de computación (notebooks, netbooks y tablets), neumáticos para todo tipo de vehículos, ventiladores, refrigeradores, máquinas para lavar ropa, hornos y cocinas, máquinas para café o té, freidoras, hornos de panadería, cortadoras de césped, guadañadoras, sembradoras, tornos y máquinas de sondeo, teléfonos portátiles, faros halógenos, motocicletas, construcciones prefabricadas, cepillos de dientes, bolígrafos, encendedores de gas, patines de hielo y de ruedas, luces de emergencia y otros aparatos de iluminación, guitarras, contrabajos y sintetizadores, etc.



DERECHOS DE EXPORTACION

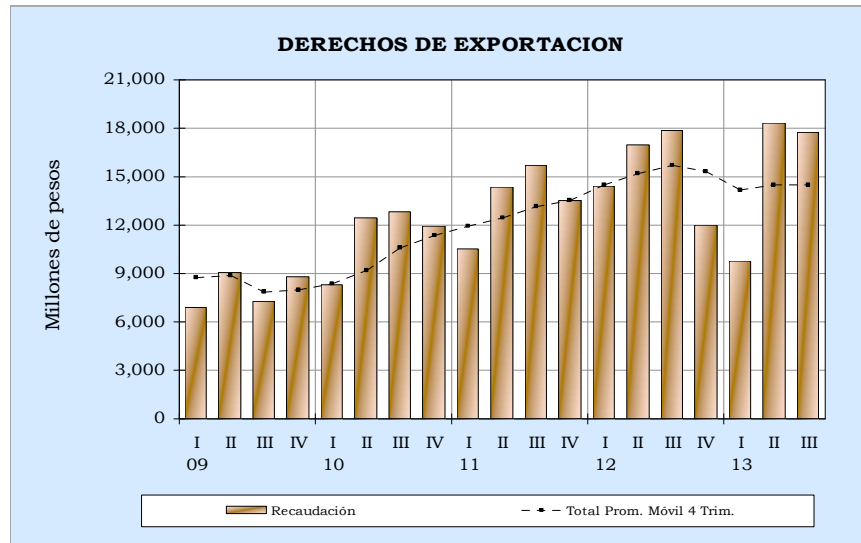
Los ingresos por este concepto tuvieron una variación negativa del 1,0% respecto de los del tercer trimestre de 2012. La caída fue generada, principalmente, por la reducción de los derechos aplicables al petróleo crudo²⁰ y por la disminución de las ventas declaradas de los productos agrícolas²¹. Estos efectos fueron compensados en su mayor parte por los aumentos del tipo de cambio nominal y de la alícuota promedio abonada por los principales productos agrícolas, debido a los cambios en la composición de sus ventas declaradas²².

Con relación al trimestre anterior, estos recursos bajaron 3,4%, producto de las menores ventas declaradas de productos agrícolas. Las modificaciones en la composición de esas ventas y el aumento en el tipo de cambio nominal atenuaron parcialmente el efecto mencionado.

20 Mediante Resolución N° 1/2013 del MEyFP, a partir del 07/01/2013 se elevó de U\$S 42 a U\$S 70 el precio por barril de petróleo crudo exportado que recibe el productor, si el precio internacional supera los U\$S 80 por barril. Esta modificación en la normativa determinó una reducción de los Derechos de Exportación del petróleo crudo de U\$S 28 por barril exportado.

21 A partir de la R.G.C. ex-ONCCA N° 3714/08 y AFIP N° 2488, los derechos de exportación de los principales productos agrícolas se abonan, en su mayor parte, a los 5 días de su declaración, pudiendo efectuarse su exportación dentro de los 180 ó 365 días, según el producto de que se trate.

22 La alícuota efectiva promedio del tercer trimestre de 2013 fue más elevada porque se declararon sólo ventas de productos del complejo soja, que son los que poseen las mayores alícuotas del sector -32% y 35%-, mientras que durante el mismo trimestre de 2012 se declararon, además, ventas de trigo y maíz -cuyas alícuotas son del 23% y 20%, respectivamente-, por lo que el derecho efectivo promedio fue más bajo.



CUADRO N° 1

RECAUDACION TRIBUTARIA (1)
En millones de pesos

Concepto	III Trimestre		Variaciones	
	2012	2013	Absoluta	Porcentual
1- IMPUESTOS	109,005.5	141,049.7	32,044.3	29.4
Ganancias	34,062.7	45,387.4	11,324.6	33.2
IVA	49,237.6	65,997.4	16,759.7	34.0
Reintegros (-)	250.0	1,793.0	1,543.0	617.2
Internos coparticipados	3,250.2	3,966.7	716.5	22.0
Premios de juegos	51.7	81.8	30.1	58.3
Transferencias de inmuebles	174.8	187.4	12.6	7.2
Ganancia mínima presunta	360.1	383.6	23.6	6.5
Capital Cooperativas	31.7	41.3	9.5	30.1
Otros coparticipados	1.3	0.8	(0.5)	(39.6)
Bienes personales	1,498.4	2,189.8	691.5	46.1
Créditos y Débitos en cta. cte.	11,391.2	15,056.7	3,665.5	32.2
Combustibles Ley 23.966 - Naftas	3,102.1	4,008.1	906.0	29.2
Combustibles Ley 23.966 - Otros	1,660.9	1,276.5	(384.4)	(23.1)
Otros s/combustibles (2)	2,409.8	2,726.4	316.6	13.1
Monotributo impositivo	999.0	1,242.0	243.1	24.3
Adicional s/cigarrillos	294.6	338.7	44.1	15.0
Radiodifusión p/TV, AM y FM	183.5	231.6	48.1	26.2
Otros impuestos (3)	546.0	(273.3)	(819.3)	***
2- DERECHOS S/ COM. EXT.	22,510.2	23,968.0	1,457.8	6.5
Derechos de importación	4,528.8	6,141.7	1,612.9	35.6
Derechos de exportación	17,893.4	17,714.8	(178.6)	(1.0)
Tasa de estadística (4)	88.1	111.6	23.5	26.6
3- AP. Y CONTRIB. A SEG. SOC.	47,631.3	62,950.2	15,318.9	32.2
Aportes personales	18,940.9	25,072.3	6,131.4	32.4
Contribuciones patronales	27,423.5	36,597.7	9,174.2	33.5
Otros ingresos (5)	1,875.6	1,954.9	79.3	4.2
Otros SIPA (-)	608.7	674.7	66.0	10.8
TOTAL REC. TRIBUTARIOS	179,147.0	227,968.0	48,821.0	27.3
CLASIF. PRESUPUESTARIA	179,147.0	227,968.0	48,821.0	27.3
Administración Nacional	83,489.4	102,366.9	18,877.5	22.6
Contribuciones Seguridad Social (6)	45,972.3	60,444.3	14,472.0	31.5
Provincias (7)	43,117.6	56,789.1	13,671.5	31.7
No presupuestarios (8)	6,567.6	8,367.7	1,800.1	27.4

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en base a datos de la AFIP.

- (1): No se contabilizan, por no ser recaudados por la AFIP, el Fondo Especial del Tabaco, los fondos de energía eléctrica, el Impuesto sobre Pasajes Aéreos, las cajas previsionales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y las Asignaciones Familiares Compensables.
- (2): Incluye Imp. s/Gas Oil y GLP (Ley N° 26.028), Imp s/Naftas y GNC (Ley N° 26.181) y Recargo al Consumo de Gas (Ley N° 25.565).
- (3): Entradas de Cine, Internos Automotores Gasoleros, Internos Seguros, otros menores y Facilidades de Pago pendientes de distribución.
- (4): Incluye diferencia entre recaudación y pagos del Factor de Convergencia.
- (5): Incluye Monotributo previsional y regímenes de regularización para trabajadores autónomos y monotributistas (Leyes Nros. 24.476 y 25.865)
- (6): Netas de Asignaciones Familiares Compensables.
- (7): 58,76% de Coparticipados neto (56,66% Provincias + 2,1% CABA y Tierra del Fuego), 58,76% del 93,73% de Bs Personales, 30% de Monotributo impositivo, 68,1% del 79% de Combustibles Ley 23.966 Naftas; 14% Ganancias, 6,27% Bs Personales, 6,27% del 11% IVA neto de Reintegros y sumas fijas por Pacto Fiscal y Ganancias.
- (8): Fondo Solidario de Redistribución, Imp. s/Gas Oil y GLP (Ley N° 26.028), Imp s/Naftas y GNC (Ley N° 26.181), Recargo al Consumo de Gas (Ley N° 25.565) y gastos A.F.I.P.

CUADRO Nº 2
APROXIMACION A LAS CAUSAS DE LA VARIACION DE LA RECAUDACION (1)
III TRIMESTRE 2013 / III TRIMESTRE 2012
En millones de pesos

IMPUESTO	VARIAC. COMERCIO EXTERIOR	VARIAC. VENTAS	SISTEMA DE PAGO	DIFE- RENCIA VENC- MIENTOS	CAMBIO LEGISLA- TIVOS	VARIAC. BASE DE CALCULO	FACIL. DE PAGO	OTRAS CAUSAS	TOTAL
GANANCIAS	726		4,658		(4,287)	10,517	(1,128)	839	11,325
IVA		16,814	871				(1,740)	815	16,760
REINTEGROS A EXPORTAC (2)	(173)							(1,370)	(1,543)
INTERNOS COPARTICIPADOS		647	47		17		(13)	18	717
GANANCIA MINIMA PRESUNTA						40	(35)	19	24
BIENES PERSONALES			336			290	(224)	290	691
CREDITOS Y DEBITOS		3,662					3		3,666
COMBUSTIBLES		<u>1,549</u>	<u>(4)</u>				<u>(341)</u>	<u>(366)</u>	838
- NAFTAS. LEY 23966		911	338				(178)	(165)	906
- GASOIL. LEY 23966		247	(472)				(77)	(83)	(384)
- OTROS SOBRE COMBUSTIBLES		391	130				(86)	(119)	317
OTROS		397	1				(855)	25	(432)
APORTES Y CONTRIBUC. A SEG. SOC.			2,636		529	14,187	(2,332)	298	15,319
DERECHOS DE EXPORTACION	(201)				(1,990)			2,012	(179)
DERECHOS DE IMPORTACION (3)	1,515				1,091			(970)	1,636
TOTAL	1,867	23,070	8,544	0	(4,639)	25,033	(6,664)	1,610	48,821

(1): Las definiciones utilizadas pueden consultarse en el Anexo Metodológico.

(2): Los reintegros de impuestos indirectos, excluido el IVA, se restan de la recaudación. Por ello el signo (-) significa que aumentaron y el signo (+), que disminuyeron.

(3): Incluye Tasa de Estadística y Factor de Convergencia.

CUADRO N° 3

RECAUDACION TRIBUTARIA (1)
En millones de pesos

Concepto	II TRIM	III TRIM	Variaciones	
	2013	2013	Absoluta	Porcentual
1- IMPUESTOS	141,619.2	141,049.7	(569.5)	(0.4)
Ganancias	54,061.7	45,387.4	(8,674.3)	(16.0)
IVA	58,562.0	65,997.4	7,435.4	12.7
Reintegros (-)	1,599.0	1,793.0	194.0	12.1
Internos coparticipados	3,859.4	3,966.7	107.3	2.8
Premios de juegos	65.7	81.8	16.2	24.6
Transferencias de inmuebles	175.3	187.4	12.1	6.9
Ganancia mínima presunta	480.2	383.6	(96.6)	(20.1)
Capital Cooperativas	42.6	41.3	(1.3)	(3.1)
Otros coparticipados	0.8	0.8	0.0	0.3
Bienes personales	4,759.1	2,189.8	(2,569.2)	(54.0)
Créditos y Débitos en cta. cte.	13,324.5	15,056.7	1,732.1	13.0
Combustibles Ley 23.966 - Naftas	3,448.7	4,008.1	559.4	16.2
Combustibles Ley 23.966 - Otros	1,388.9	1,276.5	(112.4)	(8.1)
Otros s/combustibles (2)	2,677.1	2,726.4	49.3	1.8
Monotributo impositivo	1,131.6	1,242.0	110.4	9.8
Adicional s/cigarrillos	330.5	338.7	8.1	2.5
Radiodifusión p/TV, AM y FM	203.3	231.6	28.3	13.9
Otros impuestos (3)	(1,293.2)	(273.3)	1,019.8	***
2- DERECHOS S/ COM. EXT.	23,846.1	23,968.0	121.9	0.5
Derechos de importación	5,416.5	6,141.7	725.2	13.4
Derechos de exportación	18,332.1	17,714.8	(617.3)	(3.4)
Tasa de estadística (4)	97.5	111.6	14.0	14.4
3- AP. Y CONTRIB. A SEG. SOC.	54,615.5	62,950.2	8,334.7	15.3
Aportes personales	21,822.3	25,072.3	3,250.1	14.9
Contribuciones patronales	31,924.9	36,597.7	4,672.8	14.6
Otros ingresos (5)	1,878.8	1,954.9	76.1	4.1
Otros SIPA (-)	1,010.4	674.7	(335.7)	(33.2)
TOTAL REC. TRIBUTARIOS	220,080.9	227,968.0	7,887.1	3.6
CLASIF. PRESUPUESTARIA	220,080.9	227,968.0	7,887.1	3.6
Administración Nacional	101,210.0	102,366.9	1,157.0	1.1
Contribuciones Seguridad Social (6)	52,655.1	60,444.3	7,789.1	14.8
Provincias (7)	58,434.5	56,789.1	(1,645.3)	(2.8)
No presupuestarios (8)	7,781.3	8,367.7	586.4	7.5

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en base a datos de la AFIP.

(1): No se contabilizan, por no ser recaudados por la AFIP, el Fondo Especial del Tabaco, los fondos de energía eléctrica, el Impuesto sobre Pasajes Aéreos, las cajas previsionales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y las Asignaciones Familiares Compensables.

(2): Incluye Imp. s/Gas Oil y GLP (Ley N° 26.028), Imp s/Naftas y GNC (Ley N° 26.181) y Recargo al Consumo de Gas (Ley N° 25.565).

(3): Entradas de Cine, Internos Automotores Gasoleros, Internos Seguros, otros menores y Facilidades de Pago pendientes de distribución.

(4): Incluye diferencia entre recaudación y pagos del Factor de Convergencia.

(5): Incluye Monotributo previsional y regimenes de regularizacion para trabajadores autónomos y monotributistas (Leyes Nros. 24.476 y 25.865)

(6): Netas de Asignaciones Familiares Compensables.

(7): 58,76% de Coparticipados neto (56,66% Provincias + 2,1% CABA y Tierra del Fuego), 58,76% del 93,73% de Bs Personales, 30% de Monotributo impositivo, 68,1% del 79% de Combustibles Ley 23.966 Naftas; 14% Ganancias, 6,27% Bs Personales, 6,27% del 11% IVA neto de Reintegros y sumas fijas por Pacto Fiscal y Ganancias.

(8): Fondo Solidario de Redistribución, Imp. s/Gas Oil y GLP (Ley N° 26.028), Imp s/Naftas y GNC (Ley N° 26.181), Recargo al Consumo de Gas (Ley N° 25.565) y gastos A.F.I.P.

CUADRO N° 4

APROXIMACION A LAS CAUSAS DE LA VARIACION DE LA RECAUDACION (1)
III TRIMESTRE 2013 / II TRIMESTRE 2013
En millones de pesos

IMPUESTO	VARIAC. COMERCIO EXTERIOR	VARIAC. VENTAS	SISTEMA DE PAGO	DIFE- RENCIA VENCIMIENTOS	CAMBIOS LEGISLA- TIVOS	VARIAC. BASE DE CALCULO	FACIL. DE PAGO	OTRAS CAUSAS	TOTAL
GANANCIAS	(141)		688	(10,576)	(1,841)	2,370	(336)	1,162	(8,674)
IVA		5,966	611				(1,372)	2,230	7,435
REINTEGROS A EXPORTAC (2)	(33)							(161)	(194)
INTERNOS COPARTICIPADOS		85	56				(24)	(10)	107
GANANCIA MINIMA PRESUNTA				(147)		54	(12)	9	(97)
BIENES PERSONALES			16	(3,184)			(16)	615	(2,569)
CREDITOS Y DEBITOS		1,731					1		1,732
<u>COMBUSTIBLES</u>		<u>540</u>	<u>(63)</u>				<u>15</u>	<u>3</u>	<u>496</u>
- NAFTAS. LEY 23966		518	35				4	2	559
- GASOIL. LEY 23966		(7)	(101)				(5)	0	(112)
- OTROS SOBRE COMBUSTIBLES		30	3				16	1	49
OTROS		177	7	(14)			992	32	1,194
APORTES Y CONTRIBUC. A SEG. SOC.			493	7,819		1,529	(2,247)	741	8,335
DERECHOS DE EXPORTACION	(2,555)							1,938	(617)
DERECHOS DE IMPORTACION (3)	506							234	739
TOTAL	(2,224)	8,500	1,808	(6,103)	(1,841)	3,952	(2,999)	6,794	7,887

(1): Las definiciones utilizadas pueden consultarse en el Anexo Metodológico.

(2): Los reintegros de impuestos indirectos, excluido el IVA, se restan de la recaudación. Por ello el signo (-) significa que aumentaron y el signo (+), que disminuyeron.

(3): Incluye Tasa de Estadística y Factor de Convergencia.

CUADRO N° 5
RECAUDACION TRIBUTARIA

En millones de pesos

PERIODO	GANANCIAS	IVA	CREDITOS Y DEBITOS	COMBUS- TIBLES	COMERCIO EXTERIOR	RESTO	TOTAL SIN SEG. SOC.	SEG. SOC.	TOTAL
I 09	11,079	20,144	4,645	2,377	8,584	3,223	50,053	18,598	68,651
II	15,906	20,916	5,093	2,661	10,833	4,574	59,984	17,106	77,091
III	13,356	23,239	5,274	2,752	9,339	3,758	57,718	20,799	78,517
IV	15,211	23,086	5,549	3,803	10,986	2,797	61,431	19,240	80,671
AÑO	55,552	87,386	20,561	11,593	39,741	14,353	229,187	75,743	304,930
I 10	13,965	25,069	5,567	3,027	10,527	3,488	61,642	23,270	84,912
II	24,885	27,727	6,500	3,803	14,971	6,031	83,917	22,851	106,768
III	18,022	31,191	7,170	3,722	16,112	4,071	80,288	27,291	107,579
IV	19,780	32,400	7,648	4,717	15,365	4,065	83,974	26,667	110,641
AÑO	76,652	116,386	26,885	15,269	56,975	17,656	309,822	100,078	409,900
I 11	19,949	34,264	7,719	3,647	13,777	4,260	83,615	31,365	114,981
II	34,094	36,892	8,815	4,356	17,798	5,852	107,806	31,251	139,058
III	26,434	41,102	9,751	4,279	19,500	4,596	105,662	36,690	142,352
IV	28,121	41,979	9,896	5,850	17,765	5,221	108,831	34,913	143,744
AÑO	108,598	154,237	36,179	18,131	68,840	19,928	405,914	134,219	540,134
I 12	26,121	42,610	9,838	4,984	17,901	5,443	106,897	41,592	148,490
II	38,386	45,087	10,586	5,612	20,287	8,720	128,678	40,468	169,146
III	34,063	49,238	11,391	7,173	22,510	7,141	131,516	47,631	179,147
IV	39,870	53,562	12,116	8,016	17,257	6,297	137,118	45,898	183,016
AÑO	138,440	190,496	43,931	25,785	77,956	27,601	504,209	175,590	679,799
I 13	36,951	55,721	12,198	5,813	14,879	6,774	132,336	54,513	186,849
II	54,062	58,562	13,325	7,515	23,846	8,156	165,465	54,616	220,081
III	45,387	65,997	15,057	8,011	23,968	6,597	165,018	62,950	227,968
IV									
9M13	136,400	180,280	40,579	21,339	62,693	21,528	462,819	172,079	634,898
VARIACION PORCENTUAL RESPECTO IGUAL PERIODO AÑO ANTERIOR									
I 10	26.0	24.4	19.8	27.3	22.6	8.2	23.2	25.1	23.7
II	56.4	32.6	27.6	42.9	38.2	31.9	39.9	33.6	38.5
III	34.9	34.2	36.0	35.3	72.5	8.3	39.1	31.2	37.0
IV	30.0	40.3	37.8	24.1	39.9	45.3	36.7	38.6	37.2
AÑO	38.0	33.2	30.8	31.7	43.4	23.0	35.2	32.1	34.4
I 11	42.9	36.7	38.7	20.5	30.9	22.1	35.6	34.8	35.4
II	37.0	33.1	35.6	14.6	18.9	(3.0)	28.5	36.8	30.2
III	46.7	31.8	36.0	15.0	21.0	12.9	31.6	34.4	32.3
IV	42.2	29.6	29.4	24.0	15.6	28.4	29.6	30.9	29.9
AÑO	41.7	32.5	34.6	18.7	20.8	12.9	31.0	34.1	31.8
I 12	30.9	24.4	27.5	36.7	29.9	27.8	27.8	32.6	29.1
II	12.6	22.2	20.1	28.8	14.0	49.0	19.4	29.5	21.6
III	28.9	19.8	16.8	67.6	15.4	55.4	24.5	29.8	25.8
IV	41.8	27.6	22.4	37.0	(2.9)	20.6	26.0	31.5	27.3
AÑO	27.5	23.5	21.4	42.2	13.2	38.5	24.2	30.8	25.9
I 13	41.5	30.8	24.0	16.6	(16.9)	24.5	23.8	31.1	25.8
II	40.8	29.9	25.9	33.9	17.5	(6.5)	28.6	35.0	30.1
III	33.2	34.0	32.2	11.7	6.5	(7.6)	25.5	32.2	27.3
IV									
9M13	38.4	31.7	27.5	20.1	3.3	1.0	26.1	32.7	27.8

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en base a datos de la AFIP.

CUADRO N° 6
RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS
 En millones de pesos

PERIODO	RET. DGI	PERC. DGA	PAGOS DIRECTOS						FAC. PAGO	TOTAL (10)= (1)+ (2)+(8)+(9)
			ANT. SOC.	DD.JJ. SOC.	ANT. P.F.	DD.JJ. P.F.	OTROS	SUBTOTAL		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	
I 09	5,827	516	2,851	373	643	30	96	3,993	744	11,079
II	5,885	551	3,656	3,383	522	844	98	8,503	967	15,906
III	6,278	654	3,668	559	689	256	97	5,269	1,155	13,356
IV	6,671	654	3,943	864	1,219	76	552	6,653	1,233	15,211
AÑO	24,661	2,374	14,119	5,178	3,073	1,206	843	24,418	4,099	55,552
I 10	7,090	638	3,892	401	676	28	239	5,236	1,001	13,965
II	7,980	785	5,786	7,431	594	988	239	15,038	1,082	24,885
III	8,121	1,096	5,595	610	799	250	208	7,463	1,342	18,022
IV	9,106	1,158	5,502	1,199	1,376	77	227	8,380	1,136	19,780
AÑO	32,297	3,677	20,775	9,641	3,445	1,342	913	36,117	4,561	76,652
I 11	10,372	1,212	5,534	617	814	47	424	7,435	930	19,949
II	11,117	1,452	8,022	9,177	950	2,046	472	20,667	858	34,094
III	12,303	1,517	8,047	881	1,292	491	400	11,111	1,503	26,434
IV	12,540	1,277	8,130	1,975	2,251	117	415	12,887	1,417	28,121
AÑO	46,331	5,458	29,732	12,649	5,307	2,701	1,711	52,100	4,708	108,598
I 12	13,899	1,171	7,278	977	1,224	77	214	9,771	1,280	26,121
II	14,898	1,315	9,766	7,632	1,173	2,083	364	21,018	1,155	38,386
III	16,897	1,703	9,842	1,105	1,609	511	423	13,491	1,973	34,063
IV	19,365	2,653	9,795	2,638	2,733	154	645	15,965	1,886	39,869
AÑO	65,059	6,842	36,681	12,352	6,739	2,826	1,646	60,244	6,294	138,439
I 13	20,636	2,569	9,350	1,006	1,473	85	249	12,163	1,583	36,951
II	23,132	2,961	11,805	9,958	1,401	2,846	778	26,787	1,181	54,062
III	24,900	2,820	11,560	1,651	2,033	1,045	533	16,822	845	45,387
IV										
9M13	68,668	8,350	32,714	12,615	4,906	3,975	1,561	55,772	3,610	136,400
VARIACION PORCENTUAL RESPECTO IGUAL PERIODO AÑO ANTERIOR										
I 10	21.7	23.6	36.5	7.7	5.1	(7.3)	148.8	31.1	34.6	26.0
II	35.6	42.5	58.2	119.6	13.9	17.1	143.6	76.8	11.9	56.4
III	29.3	67.7	52.5	9.2	16.0	(2.5)	115.6	41.6	16.2	34.9
IV	36.5	77.1	39.5	38.8	12.9	1.2	(58.9)	26.0	(7.9)	30.0
AÑO	31.0	54.9	47.1	86.2	12.1	11.3	8.4	47.9	11.3	38.0
I 11	46.3	90.1	42.2	53.7	20.4	68.3	77.4	42.0	(7.1)	42.9
II	39.3	85.0	38.6	23.5	59.9	107.1	97.4	37.4	(20.7)	37.0
III	51.5	38.3	43.8	44.3	61.8	96.7	92.1	48.9	12.0	46.7
IV	37.7	10.3	47.8	64.7	63.6	52.4	82.9	53.8	24.8	42.2
AÑO	43.5	48.4	43.1	31.2	54.0	101.2	87.4	44.3	3.2	41.7
I 12	34.0	(3.4)	31.5	58.5	50.4	65.6	(49.4)	31.4	37.6	30.9
II	34.0	(9.5)	21.7	(16.8)	23.4	1.8	(22.8)	1.7	34.6	12.6
III	37.3	12.2	22.3	25.5	24.5	4.0	5.5	21.4	31.3	28.9
IV	54.4	107.8	20.5	33.6	21.4	32.0	55.4	23.9	33.0	41.8
AÑO	40.4	25.4	23.4	(2.3)	27.0	4.6	(3.8)	15.6	33.7	27.5
I 13	48.5	119.3	28.5	2.9	20.3	10.1	16.4	24.5	23.7	41.5
II	55.3	125.2	20.9	30.5	19.4	36.6	113.7	27.5	2.2	40.8
III	47.4	65.6	17.4	49.4	26.3	104.5	26.1	24.7	(57.2)	33.2
IV										
9M13	50.3	99.3	21.7	29.9	22.5	48.8	55.9	26.0	(18.1)	38.4

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en base a datos de la AFIP.

CUADRO N° 7

RECAUDACION DEL IVA
En millones de pesos

PERIODO	IVA DGI	RETENC. PERCEP. Y PGO. CTA	DEVOLU- CIONES	DGA TASA GENERAL	DGA PERCEP.	TOTAL DGA	TOTAL S/F. PAGO (7)=	TOTAL C/F. PAGO
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(4)+(5)	(1)+(2)-(3)+(6)	(8)
I 09	8,270	5,338	785	5,114	1,031	6,144	18,967	20,144
II	8,248	5,153	973	5,774	1,185	6,959	19,387	20,916
III	8,496	5,723	900	6,925	1,429	8,355	21,674	23,239
IV	8,214	5,824	1,073	6,872	1,393	8,265	21,231	23,086
AÑO	33,228	22,039	3,731	24,685	5,038	29,723	81,259	87,386
I 10	9,874	5,972	842	6,888	1,481	8,368	23,373	25,069
II	9,642	6,587	802	8,692	1,790	10,482	25,909	27,727
III	10,302	7,393	901	10,258	1,947	12,205	28,999	31,191
IV	11,171	7,846	1,120	10,202	2,083	12,285	30,182	32,400
AÑO	40,989	27,799	3,665	36,040	7,300	43,340	108,462	116,386
I 11	12,416	7,919	1,053	10,569	2,131	12,700	31,982	34,264
II	12,664	8,544	879	11,911	2,295	14,206	34,535	36,892
III	14,209	10,079	929	12,498	2,739	15,237	38,596	41,102
IV	14,350	10,477	968	12,964	2,556	15,520	39,380	41,979
AÑO	53,639	37,019	3,829	47,942	9,721	57,664	144,493	154,237
I 12	17,312	10,774	726	10,048	2,255	12,303	39,662	42,610
II	17,186	12,192	296	10,541	2,274	12,815	41,898	45,087
III	17,976	12,710	523	12,717	3,033	15,750	45,913	49,238
IV	18,966	13,902	1,026	13,421	4,963	18,384	50,226	53,562
AÑO	71,441	49,579	2,571	46,726	12,525	59,251	177,699	190,496
I 13	21,114	14,577	662	12,648	4,578	17,226	52,255	55,721
II	22,246	14,269	983	15,150	4,925	20,074	55,606	58,562
III	26,576	16,929	597	15,880	5,625	21,505	64,413	65,997
IV								
6M 13	69,936	45,774	2,242	43,678	15,127	58,805	172,274	180,280
VARIACION PORCENTUAL RESPECTO IGUAL PERIODO AÑO ANTERIOR								
I 10	19.4	11.9	7.3	34.7	43.7	36.2	23.2	24.4
II	16.9	27.8	(17.6)	50.5	51.1	50.6	33.6	32.6
III	21.3	29.2	0.1	48.1	36.2	46.1	33.8	34.2
IV	36.0	34.7	4.4	48.5	49.5	48.6	42.2	40.3
AÑO	23.4	26.1	(1.8)	46.0	44.9	45.8	33.5	33.2
I 11	25.7	32.6	25.1	53.5	43.9	51.8	36.8	36.7
II	31.3	29.7	9.6	37.0	28.2	35.5	33.3	33.1
III	37.9	36.3	3.1	21.8	40.7	24.8	33.1	31.8
IV	28.5	33.5	(13.6)	27.1	22.7	26.3	30.5	29.6
AÑO	30.9	33.2	4.5	33.0	33.2	33.0	33.2	32.5
I 12	39.4	36.1	(31.1)	(4.9)	5.8	(3.1)	24.0	24.4
II	35.7	42.7	(66.4)	(11.5)	(0.9)	(9.8)	21.3	22.2
III	26.5	26.1	(43.7)	1.7	10.7	3.4	19.0	19.8
IV	32.2	32.7	6.0	3.5	94.2	18.4	27.5	27.6
AÑO	33.2	33.9	(32.9)	(2.5)	28.8	2.8	23.0	23.5
I 13	22.0	35.3	(8.8)	25.9	103.0	40.0	31.7	30.8
II	29.4	17.0	232.5	43.7	116.5	56.6	32.7	29.9
III	47.8	33.2	14.1	24.9	85.5	36.5	40.3	34.0
IV								
6M 13	25.7	25.6	61.0	35.0	109.8	48.5	32.2	30.3

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en base a datos de la AFIP.

CUADRO N° 8
COTIZANTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
PROMEDIO MENSUAL
En miles

PERIODO	TOTAL	AUTONOMOS Y MONOTRIB.	DEPENDIENTES (1)
I 09	7,179.4	1,329.3	5,850.2
II	7,206.1	1,358.9	5,847.2
III	7,333.4	1,395.9	5,937.5
IV	7,455.0	1,408.5	6,046.4
PROM	7,293.5	1,373.1	5,920.3
I 10	7,432.9	1,358.4	6,074.4
II	7,692.3	1,379.1	6,313.2
III	7,774.5	1,426.6	6,347.9
IV	7,924.8	1,489.9	6,435.0
PROM	7,706.1	1,413.5	6,292.6
I 11	7,899.0	1,469.2	6,429.8
II	8,147.4	1,505.7	6,641.7
III	8,339.5	1,633.3	6,706.2
IV	8,273.8	1,593.6	6,680.2
PROM	8,164.9	1,550.5	6,614.5
I 12	8,240.4	1,605.8	6,634.6
II	8,255.7	1,571.9	6,683.8
III	8,229.9	1,534.2	6,695.6
IV	8,351.9	1,624.3	6,727.6
PROM	8,269.5	1,584.1	6,685.4
I 13	8,232.2	1,596.8	6,635.3
II	s/d	s/d	s/d
III	s/d	s/d	s/d
IV	s/d	s/d	s/d
PROM	8,232.2	1,596.8	6,635.3
VARIACION PORCENTUAL RESPECTO IGUAL PERIODO AÑO ANTERIOR			
I 10	3.5	2.2	3.8
II	6.7	1.5	8.0
III	6.0	2.2	6.9
IV	6.3	5.8	6.4
AÑO	5.7	2.9	6.3
I 11	6.3	8.2	5.9
II	5.9	9.2	5.2
III	7.3	14.5	5.6
IV	4.4	7.0	3.8
AÑO	6.0	9.7	5.1
I 12	4.3	9.3	3.2
II	1.3	4.4	0.6
III	(1.3)	(6.1)	(0.2)
IV	0.9	1.9	0.7
AÑO	1.3	2.2	1.1
I 13	(0.1)	(0.6)	0.0
II			
III			
IV			
9M13			

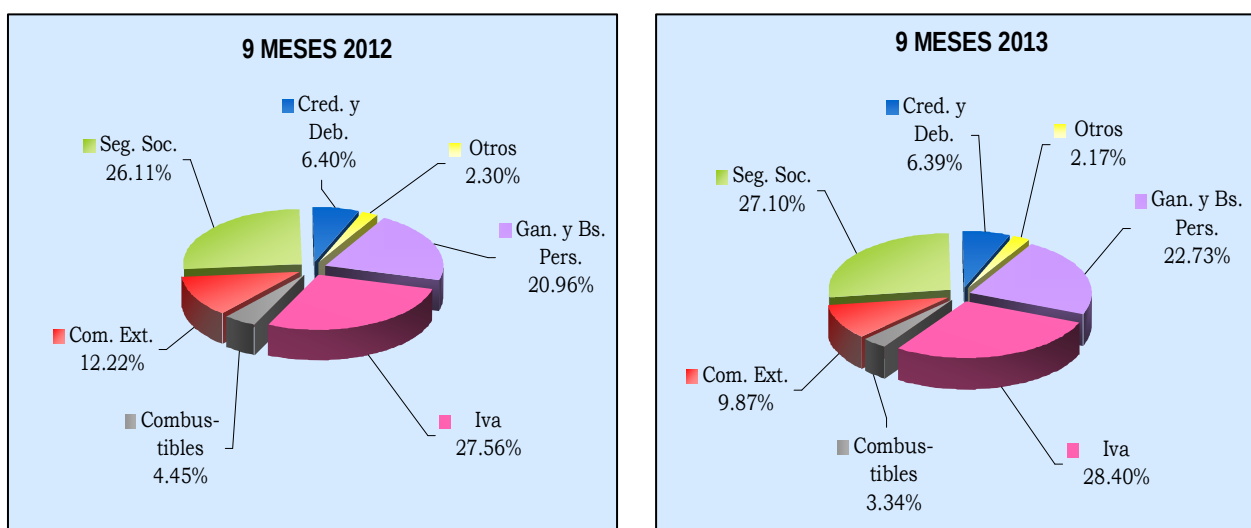
Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en base a datos de la AFIP.

(1) Incluye al Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Doméstico.

II- LA RECAUDACION TRIBUTARIA EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE 2013²³

En los nueve primeros meses de 2013, la recaudación tributaria creció 27,8% respecto de la registrada en el mismo período de 2012. (Cuadro Nro. 9)

El incremento de los ingresos tributarios se basó en los aumentos de las transacciones, las remuneraciones, el comercio exterior y los precios. También incidieron en forma positiva el crecimiento de las ganancias obtenidas tanto por las sociedades como por las personas físicas, los ingresos por el nuevo régimen de percepción sobre consumos realizados en el exterior con tarjetas de crédito y/o débito, agencias de viajes y turismo y pasajes con destino fuera del país. En el mismo sentido actuó la derogación del régimen de facilidades de pago, que implicó que las obligaciones corrientes se debieran abonar en un único pago, en lugar de abonarse en cuotas. Tuvieron, en cambio, efectos negativos en la comparación los mayores montos de las devoluciones y reintegros pagados a los exportadores y a los productores agropecuarios; la disminución de las exportaciones declaradas de productos agropecuarios y la reducción del derecho efectivo que abona el petróleo crudo -que contrajeron los ingresos por Derechos de Exportación- y, en el Impuesto a las Ganancias, la elevación de las deducciones personales y la no imposición de la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2012 y de la primera del corriente año para determinados niveles de renta.



²³ Se contabilizan los impuestos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, no considerándose los percibidos por otros organismos. Estos últimos representaron el 1% del total en el año 2012 y están incluidos en los Cuadros Nros 13 al 16.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

En los primeros nueve meses de 2013 la recaudación del impuesto creció 38,4% con relación a igual período de 2012. Este incremento se debe, en primer lugar, a los mayores ingresos por los regímenes de retenciones y percepciones, originados en los aumentos del nivel de actividad económica, los precios, las remuneraciones y las importaciones, en los cambios en los regímenes de percepciones²⁴ y en el sistema de pago²⁵. Por otro lado, la suba de las ganancias obtenidas tanto por las sociedades como por las personas físicas elevó los impuestos determinados²⁶, provocando un alza tanto en los pagos por los saldos de las declaraciones juradas como de los anticipos.

En sentido opuesto, impactaron en la recaudación la elevación de las deducciones personales²⁷ y, en menor medida, el cómputo de mayores deducciones por Aportes al Sistema de Seguridad Social²⁸ que, en ambos casos, afectaron a las personas físicas. En el mismo sentido actuaron la no imposición de la segunda cuota del sueldo anual complementario devengado en el año 2012 y de la primera cuota del corriente año para determinados niveles de renta²⁹.

24 En los regímenes de percepción se introdujeron los siguientes cambios:

- Se incrementó del 3% al 6% la alícuota de percepción del impuesto sobre las operaciones de importación definitiva de bienes (R.G. AFIP Nro. 3373/2012. Vigente desde el 07/09/2012).
- Se creó un régimen de percepción sobre los consumos realizados en el exterior, mediante el uso de tarjetas de crédito y/o compra y de débito, la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo mayoristas y/o minoristas del país y la adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por la vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país (R.G. AFIP Nro. 3378, 3379 y 3450/2013. Vigente a partir del 07/09/2012).

25 Se derogó el régimen permanente de facilidades de pago -RG AFIP N° 2774 - que permitía ingresar las obligaciones corrientes en cuotas, lo que implicó que debieran ser abonadas en un único pago a partir de abril de 2013.

26 El impuesto determinado por las sociedades con cierre de ejercicio en el mes de diciembre el más importante del año- se elevó 20,6% en el período fiscal 2012, mientras que el de las personas físicas aumentó 28,12%. Ambos impuestos determinados constituyen la base de cálculo sobre la cual se abonan los anticipos del período fiscal siguiente.

27 Los cambios introducidos en las deducciones personales son los siguientes:

- Mediante la RG AFIP N° 3525 se reglamentó el Decreto N° 1242/2013 que dispuso las siguientes modificaciones para el personal en relación de dependencia y pasivos a partir del 01/09/13:
- el incremento de la deducción especial, para las remuneraciones brutas mensuales devengadas entre los meses de enero a agosto del año 2013 que no sean superiores a la suma de \$ 15.000, será igual al importe que una vez computada la misma, determine que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a 0;
- un incremento del 20% para las deducciones de ganancia no imponible, cargas de familia y deducción especial para los sujetos cuya mayor remuneración bruta mensual devengada entre los meses de enero a agosto del año 2013 no sea superior a la suma de \$ 25.000;
- un incremento del 30% de las deducciones mencionadas para los trabajadores que desarrollan su actividad y los jubilados que viven en determinadas provincias y un partido del país.

28 La base imponible máxima para el cálculo de los Aportes se incrementó de \$ 21.248,45 a \$ 24.473,92 durante los nueve meses del año 2013 mientras que, durante el mismo período del año 2012 dicho valor se elevó de \$ 16.213,72 a \$ 19.070,55.

29 Mediante los Decretos N° 2191/2012 y N° 1006/2013, se incrementó la deducción especial, establecida en el inciso c) del artículo 23 de la ley del impuesto, hasta un monto equivalente al importe neto de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario del año 2012 y de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario del año 2013, para las rentas del trabajo personal en relación de dependencia no superiores a \$ 25.000.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La recaudación de este impuesto durante los primeros nueve meses del año registró un crecimiento de 31,7%. Este comportamiento se explica, principalmente, por la suba del consumo nominal y por la modificación del sistema de pago³⁰. En sentido contrario actuaron los mayores montos de las devoluciones pagados a los exportadores y a los productores de granos³¹.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

La recaudación del impuesto aumentó 43,2%, como consecuencia del alza en el valor de los activos declarados, que se reflejó tanto en el pago del gravamen sobre las acciones y participaciones en el capital de las sociedades -que abonan éstas últimas como sujetos responsables sustitutos- como en el ingreso de los saldos de las declaraciones juradas y anticipos de las personas físicas. En el mismo sentido operaron los cambios en las normas de liquidación e ingreso del impuesto³².

IMPUESTO SOBRE LOS CREDITOS Y DEBITOS EN CUENTA CORRIENTE

Los ingresos provenientes de este impuesto crecieron 27,5% durante los primeros nueve meses del año, en comparación con el mismo período del año anterior. Esta variación se explica por el aumento del monto de las transacciones bancarias gravadas.

IMPUESTOS SOBRE LOS COMBUSTIBLES

La recaudación de los impuestos sobre los combustibles³³ se elevó 20,1% con relación a los primeros nueve meses de 2012, debido, principalmente, al incremento de los precios y, en

30 Se derogó el régimen permanente de facilidades de pago -RG AFIP N° 2774- que permitía ingresar las obligaciones corrientes en cuotas, lo que implicó que debieran ser abonadas en un único pago a partir de abril de 2013.

31 En los primeros nueve meses de 2012 se abonaron por este concepto \$ 2.725 millones, mientras que en el mismo período de este año dicho monto ascendió a \$ 3.603 millones.

32 Las Rs. Gs. AFIP N° 3378/2012, 3379/2012 y 3450/2013 establecieron un régimen de percepción del impuesto del 20% sobre los consumos realizados en el exterior mediante el uso de tarjetas de crédito y/o compra y de débito, la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo mayoristas y/o minoristas del país y la adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por la vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país. Para los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, esta percepción se imputa en la recaudación del impuesto a los Bienes Personales a partir del 07/09/2012.

33 Se incluyen el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos (Ley N° 23.966), el Impuesto sobre el Gasoil y Gas Licuado de Petróleo para Uso Automotor (Ley N° 26.028), el Impuesto sobre la Transferencia o Importación de Naftas y Gas Natural Destinado a GNC (Ley N° 26.181) y el Recargo al Gas Natural y al Gas Licuado de Petróleo (Ley N° 25.565).

menor medida, a las cantidades vendidas de naftas. Atenuaron la variación cuestiones relacionadas con el sistema de liquidación e ingreso³⁴ de estos tributos y la caída en las ventas gravadas de gasoil.

IMPUESTOS INTERNOS COPARTICIPADOS

En los primeros nueve meses del año la recaudación por estos conceptos creció 25,5% respecto de igual período del año anterior. Los recursos provenientes del gravamen sobre los cigarrillos aumentaron 17,6%, principalmente como consecuencia del incremento del precio por paquete, mientras que los del resto de los impuestos internos subieron 36,9%, por mayores ventas nominales y por cuestiones relacionadas con la liquidación e ingreso del tributo.

APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Estos recursos se incrementaron 32,7% durante los primeros nueve meses de 2013. Esta variación se explica, en su mayor parte, por el crecimiento de la remuneración imponible³⁵ y, en menor medida, por modificaciones en el sistema de pago³⁶. En el mismo sentido jugó la elevación de la base imponible máxima para el cálculo de los Aportes³⁷.

DERECHOS DE IMPORTACION

Los ingresos crecieron 48,4% con relación a los primeros nueve meses de 2012, debido a las subas de los derechos aplicables a los bienes de capital³⁸ y a ciertos bienes de consumo³⁹, del tipo de cambio nominal y de las importaciones, medidas en dólares. Los cambios en la

34 Se derogó el régimen permanente de facilidades de pago -RG AFIP N° 2774- que permitía ingresar las obligaciones corrientes en cuotas, lo que implicó que debieran ser abonadas en un único pago a partir de abril de 2013.

35 Debido a los incrementos en las remuneraciones, acordados en los distintos convenios colectivos.

36 La mencionada derogación del régimen permanente de facilidades de pago -RG AFIP N° 2774-, que permitía ingresar las obligaciones corrientes en cuotas, implicó que debieran ser abonadas en un único pago a partir de abril de 2013.

37 La base imponible máxima para el cálculo de los Aportes fue de \$ 21.248,45 en los tres primeros meses del año 2013 y de \$24.473,92 en el resto del período de comparación. En el año 2012, dichos valores fueron de \$ 16.213,72 y \$ 19.070,55 respectivamente.

38 Mediante el Decreto N° 1026/2012, con efecto a partir del mes de agosto, se elevaron las alícuotas de los derechos aplicables a los bienes de capital, de acuerdo a los siguientes criterios: de 0% a 2%, para los bienes de capital no producidos en el país y de 0% a 14%, para los bienes de capital producidos localmente.

39 Mediante el Decreto N° 25/2013, a partir del 24/01/2013 se elevaron las alícuotas de los derechos aplicables a ciertos bienes de consumo. Se destacan los de algunas frutas, como kiwis y piñas, el café, algunas preparaciones y conservas de pescado, aguas con gas y whisky, alimento para animales, tabaco sin elaborar, productos de belleza, equipos de computación (notebooks, netbooks y tablets), neumáticos para todo tipo de vehículos, ventiladores, refrigeradores, máquinas para lavar ropa, hornos y cocinas, máquinas para café o té, freidoras, hornos de panadería, cortadoras de césped, guadañadoras, sembradoras, tornos y máquinas de sondeo, teléfonos portátiles, faros halógenos, motocicletas, construcciones prefabricadas, cepillos de dientes, bolígrafos, encendedores de gas, patines de hielo y de ruedas, luces de emergencia y otros aparatos de iluminación, guitarras, contrabajos y sintetizadores, etc.

composición de los bienes que ingresaron desde el exterior afectaron negativamente a la recaudación⁴⁰.

DERECHOS DE EXPORTACION

Los ingresos se redujeron 7,0% respecto de los primeros nueve meses de 2012, como consecuencia de las disminuciones de la alícuota aplicable al petróleo crudo⁴¹ y de las ventas declaradas de los productos agrícolas⁴². En sentido contrario incidieron en la comparación, la elevación del tipo de cambio nominal y la suba de la alícuota promedio efectiva de los principales productos agrícolas, atribuible a los cambios en la composición de sus ventas declaradas⁴³.

40 Debido fundamentalmente a las mayores importaciones de combustibles, que están exentas del pago de aranceles a la importación.

41 Mediante Resolución N° 1/2013 del MEyFP, a partir del 07/01/2013 se elevó de U\$S 42 a U\$S 70 el precio por barril de petróleo crudo exportado que recibe el productor, si el precio internacional supera los U\$S 80 por barril. Esta modificación en la normativa determinó una reducción de los Derechos de Exportación del petróleo crudo de U\$S 28 por barril exportado.

42 A partir de la R.G.C. ex-ONCCA N° 3714/08 y AFIP N° 2488/08, los derechos de exportación de los principales productos agrícolas se abonan, en su mayor parte, a los 5 días de su declaración, pudiendo efectuarse su exportación dentro de los 180 ó 365 días, según el producto de que se trate.

43 En los nueve primeros meses de 2013 se declararon ventas de productos del complejo soja y maíz, mientras que durante el mismo período del año anterior se declararon, además, importantes ventas de trigo, que generaron una alícuota efectiva promedio más baja.

CUADRO N° 9

RECAUDACION TRIBUTARIA (1)
En millones de pesos

Concepto	Enero - Septiembre		Variaciones	
	2012	2013	Absoluta	Porcentual
1- IMPUESTOS	306,392.8	400,125.4	93,732.6	30.6
Ganancias	98,569.3	136,399.6	37,830.3	38.4
IVA	136,934.7	180,280.3	43,345.6	31.7
Reintegros (-)	1,177.0	4,027.0	2,850.0	242.1
Internos coparticipados	9,323.0	11,697.8	2,374.7	25.5
Premios de juegos	157.9	237.3	79.4	50.3
Transferencias de inmuebles	537.3	507.0	(30.3)	(5.6)
Ganancia mínima presunta	1,018.3	1,255.8	237.5	23.3
Capital Cooperativas	95.7	123.0	27.3	28.5
Otros coparticipados	3.7	5.6	1.9	52.2
Bienes personales	5,546.1	7,943.5	2,397.4	43.2
Créditos y Débitos en cta. cte.	31,815.0	40,578.8	8,763.7	27.5
Combustibles Ley 23.966 - Naftas	8,172.5	10,482.8	2,310.2	28.3
Combustibles Ley 23.966 - Otros	3,859.2	3,695.8	(163.4)	(4.2)
Otros s/combustibles (2)	5,737.7	7,160.2	1,422.5	24.8
Monotributo impositivo	2,767.9	3,452.8	685.0	24.7
Adicional s/cigarrillos	873.4	997.1	123.7	14.2
Radiodifusión p/TV, AM y FM	487.4	620.5	133.1	27.3
Otros impuestos (3)	1,670.5	(1,285.6)	(2,956.1)	***
2- DERECHOS S/ COM. EXT.	60,698.3	62,693.5	1,995.2	3.3
Derechos de importación	11,165.7	16,564.8	5,399.1	48.4
Derechos de exportación	49,302.8	45,829.5	(3,473.3)	(7.0)
Tasa de estadística (4)	229.8	299.2	69.4	30.2
3- AP. Y CONTRIB. A SEG. SOC.	129,692.0	172,078.9	42,386.9	32.7
Aportes personales	51,135.8	68,477.2	17,341.4	33.9
Contribuciones patronales	74,623.1	100,121.9	25,498.7	34.2
Otros ingresos (5)	5,268.0	5,727.7	459.8	8.7
Otros SIPA (-)	1,334.9	2,247.9	913.0	68.4
TOTAL REC. TRIBUTARIOS	496,783.1	634,897.7	138,114.7	27.8
CLASIF. PRESUPUESTARIA	496,783.1	634,897.7	138,114.7	27.8
Administración Nacional	232,124.5	284,319.9	52,195.5	22.5
Contribuciones Seguridad Social (6)	125,194.3	165,786.9	40,592.6	32.4
Provincias (7)	122,254.1	162,545.1	40,291.0	33.0
No presupuestarios (8)	17,210.2	22,245.8	5,035.6	29.3

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en base a datos de la AFIP.

- (1): No se contabilizan, por no ser recaudados por la AFIP, el Fondo Especial del Tabaco, los fondos de energía eléctrica, el Impuesto sobre Pasajes Aéreos, las cajas previsionales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y las Asignaciones Familiares Compensables.
- (2): Incluye Imp. s/Gas Oil y GLP (Ley N° 26.028), Imp s/Naftas y GNC (Ley N° 26.181) y Recargo al Consumo de Gas (Ley N° 25.565).
- (3): Entradas de Cine, Internos Automotores Gasoleros, Internos Seguros, otros menores y Facilidades de Pago pendientes de distribución.
- (4): Incluye diferencia entre recaudación y pagos del Factor de Convergencia.
- (5): Incluye Monotributo previsional y regímenes de regularización para trabajadores autónomos y monotributistas (Leyes Nros. 24.476 y 25.865)
- (6): Netas de Asignaciones Familiares Compensables.
- (7): 58,76% de Coparticipados neto (56,66% Provincias + 2,1% CABA y Tierra del Fuego), 58,76% del 93,73% de Bs Personales, 30% de Monotributo impositivo, 68,1% del 79% de Combustibles Ley 23.966 Naftas; 14% Ganancias, 6,27% Bs Personales, 6,27% del 11% IVA neto de Reintegros y sumas fijas por Pacto Fiscal y Ganancias.
- (8): Fondo Solidario de Redistribución, Imp. s/Gas Oil y GLP (Ley N° 26.028), Imp s/Naftas y GNC (Ley N° 26.181), Recargo al Consumo de Gas (Ley N° 25.565) y gastos A.F.I.P.

CUADRO N° 10
APROXIMACION A LAS CAUSAS DE LA VARIACION DE LA RECAUDACION (1)
NUEVE MESES 2013 / NUEVE MESES 2012
En millones de pesos

IMPUESTO	VARIAC. COMERCIO EXTERIOR	VARIAC. VENTAS	SISTEMA DE PAGO	DIFE- RENCIA VENCI- MIENTOS	CAMBIOS LEGISLA- TIVOS	VARIAC. BASE DE CALCULO	FACIL. DE PAGO	OTRAS CAUSAS	TOTAL
GANANCIAS	1,833		10,098		(8,721)	34,175	(798)	1,243	37,830
IVA		46,845	(1,031)				(1,455)	(1,013)	43,346
REINTEGROS A EXPORTAC (2)	(515)							(2,335)	(2,850)
INTERNOS COPARTICIPADOS		1,880	315		48		60	72	2,375
GANANCIA MINIMA PRESUNTA						159	(22)	101	237
BIENES PERSONALES			472			2,027	(189)	87	2,397
CREDITOS Y DEBITOS		8,751	0				13		8,764
COMBUSTIBLES		4,754	(486)				(706)	7	3,569
- NAFTAS. LEY 23966		2,184	510				(386)	2	2,310
- GASOIL. LEY 23966		1,059	(1,091)				(134)	3	(163)
- OTROS SOBRE COMBUSTIBLES		1,510	96				(186)	2	1,423
OTROS		982	(5)		5		(2,995)	76	(1,936)
APORTES Y CONTRIBUC. A SEG. SOC.			5,272		1,578	36,941	(1,167)	(237)	42,387
DERECHOS DE EXPORTACION	1,726				(6,406)			1,207	(3,473)
DERECHOS DE IMPORTACION (3)	3,716				3,007			(1,254)	5,468
TOTAL	6,760	63,212	14,635	0	(10,490)	73,303	(7,259)	(2,046)	138,115

(1): Las definiciones utilizadas pueden consultarse en el Anexo Metodológico.

(2): Los reintegros de impuestos indirectos, excluido el IVA, se restan de la recaudación. Por ello el signo (-) significa que aumentaron y el signo (+), que disminuyeron.

(3): Incluye Tasa de Estadística y Factor de Convergencia.

III – ANEXO ESTADISTICO

INDICE

	Página
Cuadro N° 11: Recaudación tributaria mensual. Por impuesto. Años 2011-2013.	29
Cuadro N° 12: Aproximación a las causas de la variación de la recaudación. Año 2012.	37
Cuadro N° 13: Recaudación tributaria anual. Principales impuestos. Años 2004-2012.	38
Cuadro N° 14: Presión tributaria. En % del PIB. Años 2004-2012.	39
Cuadro N° 15: Recaudación tributaria. Clasificación internacional. Años 2004-2012.	40
Cuadro N° 16: Presión tributaria. En % del PIB. Clasificación internacional. Años 2004-2012.	42
Cuadro N° 17: Comercio exterior. Años 2011-2013.	44
Cuadro N° 18: Tipo de cambio nominal. Años 2011-2013.	45
Cuadro N° 19: Tasas de variación de los índices de precios. Años 2011-2013.	46

CUADRO N° 11 (Hoja 1 de 8)

RECAUDACION TRIBUTARIA (1)
En millones de pesos

PERIODO		GANAN - CIAS	IVA	REINTE - GROS (-)	INTERNOS COPART.	PREMIOS DE JUEGOS	TRANSF. DE INMUEBL.	GANANCIA MINIMA PRESUNTA	CAPITAL COOP.	OTROS COPART
ENERO	11	7,110.8	11,837.3	400.0	1,004.6	13.0	61.9	91.9	8.2	0.4
FEBRERO	11	6,867.7	10,688.6	126.0	903.8	18.4	35.0	119.2	8.9	0.3
MARZO	11	5,970.8	11,738.2	350.0	889.6	10.3	47.2	106.9	8.3	0.5
ABRIL	11	6,695.2	11,578.1	500.0	915.3	9.3	57.4	104.7	8.2	0.5
MAYO	11	14,040.3	13,042.3	250.0	864.3	10.6	51.6	93.8	10.8	0.4
JUNIO	11	13,358.3	12,271.7	731.0	773.3	15.0	69.7	104.2	8.2	0.5
JULIO	11	8,672.7	13,214.2	300.0	823.2	9.6	70.8	119.5	9.4	0.4
AGOSTO	11	9,098.5	13,565.3	668.0	881.4	16.4	67.2	121.7	10.5	0.4
SETEMBRE	11	8,662.5	14,322.5	355.0	925.2	8.9	76.2	121.2	9.4	0.4
OCTUBRE	11	8,922.7	13,056.5	350.0	940.6	18.7	75.3	134.3	10.5	0.5
NOVIEMBRE	11	9,194.9	15,088.0	10.0	941.1	11.4	79.5	110.8	22.8	0.5
DICIEMBRE	11	10,003.3	13,834.2	650.0	1,051.8	15.5	83.1	128.7	10.6	0.3
ENERO	12	9,501.8	15,133.2	350.0	1,071.2	21.9	78.4	89.0	9.4	0.3
FEBRERO	12	8,847.7	13,731.1	150.0	976.2	20.7	42.8	104.0	9.7	0.4
MARZO	12	7,771.5	13,745.8	200.0	1,032.8	14.2	53.2	133.1	10.3	0.4
ABRIL	12	7,467.7	13,896.2	0.0	1,073.7	16.6	54.4	96.8	9.6	0.4
MAYO	12	14,883.4	15,799.5	0.0	930.4	15.5	63.8	131.7	14.2	0.6
JUNIO	12	16,034.5	15,391.3	227.0	988.6	17.3	69.9	103.6	10.8	0.4
JULIO	12	10,986.2	15,539.8	250.0	994.0	13.5	59.1	112.4	10.3	0.4
AGOSTO	12	12,244.3	16,910.4	0.0	1,118.2	19.5	55.2	124.9	10.5	0.6
SETEMBRE	12	10,832.3	16,787.5	0.0	1,138.0	18.7	60.5	122.7	10.9	0.3
OCTUBRE	12	12,489.8	17,557.3	0.0	1,157.3	18.2	54.1	125.0	11.1	0.9
NOVIEMBRE	12	13,778.1	17,816.7	530.0	1,198.2	22.4	60.9	157.7	25.3	4.2
DICIEMBRE	12	13,602.3	18,187.7	280.0	1,233.5	16.8	68.4	142.0	13.3	0.3
ENERO	13	12,506.8	19,128.0	100.0	1,318.9	38.9	66.9	107.4	12.1	3.3
FEBRERO	13	12,755.4	18,234.8	285.0	1,279.0	25.5	34.0	111.9	12.8	0.3
MARZO	13	11,688.3	18,358.2	250.0	1,273.8	25.3	43.4	172.6	14.1	0.5
ABRIL	13	11,045.6	18,509.2	400.0	1,290.8	18.4	49.1	116.0	12.7	0.4
MAYO	13	21,101.7	20,322.9	514.0	1,243.7	22.5	62.5	240.2	15.6	0.2
JUNIO	13	21,914.4	19,730.0	685.0	1,324.8	24.7	63.7	124.0	14.3	0.2
JULIO	13	15,648.8	21,561.8	506.0	1,289.1	21.6	56.3	119.2	12.1	0.3
AGOSTO	13	15,661.0	22,341.2	645.0	1,276.7	29.8	64.3	136.3	15.5	0.2
SETEMBRE	13	14,077.6	22,094.4	642.0	1,400.9	30.4	66.8	128.1	13.7	0.3
OCTUBRE	13									
NOVIEMBRE	13									
DICIEMBRE	13									
I TRIM	11	19,949.3	34,264.1	876.0	2,798.0	41.8	144.1	318.0	25.4	1.2
II TRIM	11	34,093.9	36,892.1	1,481.0	2,552.9	34.9	178.7	302.7	27.2	1.4
III TRIM	11	26,433.7	41,102.0	1,323.0	2,629.8	35.0	214.2	362.4	29.3	1.1
IV TRIM	11	28,121.0	41,978.7	1,010.0	2,933.5	45.7	238.0	373.8	43.8	1.3
I TRIM	12	26,121.0	42,610.2	700.0	3,080.2	56.9	174.4	326.1	29.3	1.0
II TRIM	12	38,385.6	45,087.0	227.0	2,992.6	49.4	188.1	332.1	34.6	1.4
III TRIM	12	34,062.7	49,237.6	250.0	3,250.2	51.7	174.8	360.1	31.7	1.3
IV TRIM	12	39,870.3	53,561.7	810.0	3,589.0	57.4	183.4	424.8	49.7	5.4
I TRIM	13	36,950.6	55,720.9	635.0	3,871.7	89.8	144.3	392.0	39.1	4.1
II TRIM	13	54,061.7	58,562.0	1,599.0	3,859.4	65.7	175.3	480.2	42.6	0.8
III TRIM	13	45,387.4	65,997.4	1,793.0	3,966.7	81.8	187.4	383.6	41.3	0.8
IV TRIM	13									
AÑO	11	108,597.9	154,236.9	4,690.0	10,914.3	157.3	774.9	1,357.0	125.8	5.0
AÑO	12	138,439.6	190,496.4	1,987.0	12,912.0	215.3	720.7	1,443.1	145.3	9.1
AÑO	13									

CUADRO N° 11 (Hoja 2 de 8)

RECAUDACION TRIBUTARIA (1)
En millones de pesos

PERIODO		BIENES PERSONALES	CRED. y DEB. EN CTA. CTE.	COMBUSTIBLES			MONO - TRIBUTOS IMPOSITIVO	ADICIONAL CIGARRILLOS	RADIO- DIF. p/ TV, AM Y FM	OTROS IMPUESTOS (3)
				Ley 23.966		OTROS (2)				
				NAFTAS	OTROS					
ENERO	11	107.2	2,661.8	516.5	136.7	207.5	209.8	89.4	40.3	58.3
FEBRERO	11	439.2	2,619.4	689.1	332.8	468.5	209.0	79.3	34.7	-263.9
MARZO	11	102.7	2,437.3	652.7	228.1	414.9	244.7	80.2	36.3	339.9
ABRIL	11	259.4	2,687.5	605.5	303.4	474.9	229.8	88.1	41.2	82.7
MAYO	11	1,742.8	2,951.4	655.4	412.4	539.4	242.9	75.3	42.5	51.0
JUNIO	11	728.6	3,175.8	529.6	349.4	486.0	252.0	74.5	42.9	281.2
JULIO	11	373.7	3,292.8	486.3	289.5	425.8	254.6	107.1	45.4	62.1
AGOSTO	11	629.3	2,915.5	708.8	310.6	554.2	257.4	84.9	49.4	225.5
SEPTIEMBRE	11	180.0	3,542.4	643.2	364.8	495.9	255.9	78.4	47.6	-4.1
OCTUBRE	11	583.6	3,145.5	813.9	366.4	533.2	274.4	85.6	48.1	-44.5
NOVIEMBRE	11	163.7	3,351.0	778.9	330.7	513.0	274.8	87.0	54.4	-490.4
DICIEMBRE	11	581.8	3,399.1	982.6	602.8	928.4	277.7	96.3	52.1	550.1
ENERO	12	119.5	3,253.5	764.6	160.8	229.7	273.3	104.3	52.4	140.6
FEBRERO	12	502.2	3,209.8	963.0	429.6	624.9	279.9	96.0	45.7	-129.4
MARZO	12	120.3	3,374.7	938.1	318.5	555.2	295.0	91.6	45.0	438.7
ABRIL	12	330.3	3,167.4	865.6	430.5	744.1	282.4	103.1	52.1	-379.2
MAYO	12	2,048.6	3,665.4	792.3	499.3	580.1	318.6	87.1	53.1	591.9
JUNIO	12	926.8	3,753.1	746.9	359.6	593.9	319.6	96.8	55.6	461.9
JULIO	12	488.3	3,589.4	1,092.5	554.2	833.3	334.2	98.5	59.0	90.6
AGOSTO	12	790.0	3,882.3	1,004.2	519.2	807.6	340.8	89.6	61.2	313.0
SEPTIEMBRE	12	220.0	3,919.5	1,005.3	587.5	769.0	323.9	106.5	63.3	142.3
OCTUBRE	12	774.2	3,671.5	947.4	481.9	747.2	365.9	96.9	62.8	-15.4
NOVIEMBRE	12	200.8	4,106.5	958.3	526.8	764.4	344.5	104.4	65.7	-316.3
DICIEMBRE	12	741.7	4,338.1	1,271.3	922.2	1,396.5	346.9	122.4	64.3	-161.7
ENERO	13	165.8	4,130.7	890.0	220.5	287.9	352.4	104.3	67.0	194.7
FEBRERO	13	650.6	3,998.8	1,151.6	514.7	799.5	359.6	117.0	58.3	316.7
MARZO	13	178.2	4,068.1	984.5	295.2	669.4	367.3	106.7	60.2	-230.6
ABRIL	13	555.7	4,029.6	1,162.6	604.6	932.0	367.2	112.4	64.7	-95.4
MAYO	13	2,785.3	4,802.6	1,054.7	347.1	903.8	384.5	95.8	68.3	-989.2
JUNIO	13	1,418.2	4,492.4	1,231.4	437.3	841.3	379.9	122.3	70.3	-208.6
JULIO	13	783.3	5,089.6	1,111.5	385.5	863.6	415.4	101.4	73.4	-440.5
AGOSTO	13	1,084.8	5,036.5	1,303.1	454.4	969.3	411.5	112.9	79.8	182.8
SEPTIEMBRE	13	321.8	4,930.6	1,593.4	436.5	893.5	415.1	124.4	78.5	-15.7
OCTUBRE	13									
NOVIEMBRE	13									
DICIEMBRE	13									
I TRIM	11	649.1	7,718.5	1,858.3	697.5	1,090.9	663.5	248.9	111.3	134.2
II TRIM	11	2,730.8	8,814.7	1,790.4	1,065.2	1,500.2	724.7	237.9	126.6	414.8
III TRIM	11	1,182.9	9,750.7	1,838.2	964.9	1,475.9	767.9	270.5	142.4	283.5
IV TRIM	11	1,329.1	9,895.6	2,575.4	1,299.8	1,974.6	826.9	269.0	154.7	15.2
I TRIM	12	742.1	9,838.0	2,665.6	908.9	1,409.8	848.3	291.8	143.1	449.9
II TRIM	12	3,305.6	10,585.9	2,404.8	1,289.4	1,918.1	920.6	287.0	160.8	674.6
III TRIM	12	1,498.4	11,391.2	3,102.1	1,660.9	2,409.8	999.0	294.6	183.5	546.0
IV TRIM	12	1,716.7	12,116.2	3,177.0	1,930.8	2,908.1	1,057.2	323.6	192.9	-493.4
I TRIM	13	994.5	12,197.6	3,026.0	1,030.4	1,756.8	1,079.2	328.0	185.6	280.9
II TRIM	13	4,759.1	13,324.5	3,448.7	1,388.9	2,677.1	1,131.6	330.5	203.3	-1,293.2
III TRIM	13	2,189.8	15,056.7	4,008.1	1,276.5	2,726.4	1,242.0	338.7	231.6	-273.3
IV TRIM	13									
AÑO	11	5,891.9	36,179.4	8,062.4	4,027.5	6,041.6	2,983.0	1,026.3	535.0	847.8
AÑO	12	7,262.7	43,931.2	11,349.6	5,790.0	8,645.8	3,825.1	1,197.0	680.3	1,177.1
AÑO	13									

CUADRO N° 11 (Hoja 3 de 8)

RECAUDACION TRIBUTARIA (1)
En millones de pesos

PERIODO		DER. IMPORT.	DER. EXPORT.	TASA ESTAD. (4)	APORTES PERSO - NALES	CONTRIB. PATRO- NALES	OTROS INGRESOS SEG. SOC. (5)	OTROS SIPA (-)
ENERO	11	1.086,8	3.605,3	23,3	4.674,0	6.973,6	783,4	134,6
FEBRERO	11	942,9	3.022,7	20,0	3.603,3	5.404,9	765,0	132,4
MARZO	11	1.137,1	3.915,3	23,9	3.544,3	5.171,9	779,8	68,0
ABRIL	11	1.065,5	4.573,8	22,9	3.803,0	5.928,0	762,9	58,9
MAYO	11	1.121,7	4.667,4	24,3	3.919,8	5.705,1	805,6	181,1
JUNIO	11	1.156,5	5.141,4	24,4	4.037,1	5.844,5	777,6	92,3
JULIO	11	1.117,7	4.480,2	25,1	5.492,1	8.114,4	795,3	137,0
AGOSTO	11	1.246,9	5.609,3	27,2	4.270,5	6.150,8	773,8	130,4
SEPTIEMBRE	11	1.365,3	5.599,6	29,3	4.423,5	6.339,8	748,3	151,3
OCTUBRE	11	1.351,1	5.828,3	27,8	4.531,2	6.625,6	699,4	123,7
NOVIEMBRE	11	1.441,4	3.714,1	28,6	4.528,6	6.450,2	646,2	35,4
DICIEMBRE	11	1.339,8	4.005,9	27,8	4.640,0	6.605,6	612,2	267,0
ENERO	12	1.215,8	4.622,2	25,8	6.432,8	9.334,2	591,3	32,1
FEBRERO	12	1.041,2	4.164,4	21,9	4.864,9	7.161,7	568,6	144,4
MARZO	12	1.117,5	5.669,0	23,0	5.026,6	7.269,1	591,3	71,7
ABRIL	12	845,1	7.024,4	19,5	5.082,5	7.852,0	524,7	124,1
MAYO	12	1.172,2	5.767,6	25,9	5.407,5	7.772,9	580,4	175,8
JUNIO	12	1.245,2	4.161,9	25,5	5.380,6	7.809,6	535,9	178,1
JULIO	12	1.290,7	6.722,9	28,6	7.389,6	10.875,7	620,2	216,7
AGOSTO	12	1.670,5	5.965,6	31,9	5.738,6	8.283,9	634,9	161,2
SEPTIEMBRE	12	1.567,5	5.204,8	27,6	5.812,7	8.263,9	620,5	230,8
OCTUBRE	12	1.744,1	4.496,8	34,1	6.025,7	8.805,9	657,8	179,8
NOVIEMBRE	12	1.716,4	4.278,9	32,0	6.156,5	8.773,2	627,3	208,1
DICIEMBRE	12	1.686,4	3.237,4	31,3	6.225,7	8.837,2	615,5	438,6
ENERO	13	1.739,1	2.974,2	31,3	8.487,2	12.312,9	665,4	23,0
FEBRERO	13	1.644,6	2.813,2	28,9	6.441,9	9.585,4	588,5	350,2
MARZO	13	1.622,9	3.995,3	29,8	6.653,5	9.701,0	640,1	189,5
ABRIL	13	1.817,8	8.809,3	33,5	7.259,8	10.913,5	634,8	214,1
MAYO	13	1.934,7	5.399,8	34,1	7.403,2	10.639,9	641,4	246,6
JUNIO	13	1.663,9	4.123,0	29,9	7.159,2	10.371,4	602,6	549,8
JULIO	13	2.183,0	5.658,3	38,4	10.244,1	15.080,6	667,8	160,3
AGOSTO	13	1.953,1	6.868,5	36,3	7.400,7	10.689,6	637,5	235,9
SEPTIEMBRE	13	2.005,6	5.188,0	36,9	7.427,5	10.827,5	649,7	278,5
OCTUBRE	13							
NOVIEMBRE	13							
DICIEMBRE	13							
I TRIM	11	3.166,8	10.543,4	67,2	11.821,7	17.550,4	2.328,2	334,9
II TRIM	11	3.343,8	14.382,6	71,6	11.759,9	17.477,7	2.346,2	332,3
III TRIM	11	3.729,8	15.689,1	81,6	14.186,1	20.604,9	2.317,5	418,7
IV TRIM	11	4.132,2	13.548,3	84,2	13.699,8	19.681,4	1.957,8	426,0
I TRIM	12	3.374,5	14.455,6	70,7	16.324,3	23.765,0	1.751,2	248,2
II TRIM	12	3.262,5	16.953,9	70,9	15.870,6	23.434,6	1.641,1	478,0
III TRIM	12	4.528,8	17.893,4	88,1	18.940,9	27.423,5	1.875,6	608,7
IV TRIM	12	5.146,9	12.013,1	97,4	18.407,9	26.416,3	1.900,5	826,5
I TRIM	13	5.006,6	9.782,6	90,1	21.582,6	31.599,3	1.894,0	562,7
II TRIM	13	5.416,5	18.332,1	97,5	21.822,3	31.924,9	1.878,8	1.010,4
III TRIM	13	6.141,7	17.714,8	111,6	25.072,3	36.597,7	1.954,9	674,7
IV TRIM	13							
AÑO	11	14.372,6	54.163,4	304,5	51.467,4	75.314,3	8.949,7	1.512,0
AÑO	12	16.312,6	61.315,9	327,1	69.543,7	101.039,4	7.168,5	2.161,3
AÑO	13							

CUADRO N° 11 (Hoja 4 de 8)

RECAUDACION TRIBUTARIA (1)
En millones de pesos

PERIODO		SUBTOTAL IMPUESTOS	SUBTOTAL DERECHOS S/ COM. EXT.	SUBTOTAL AP. Y CONTRIB. A LA S. SOC.	TOTAL RECURSOS TRIBUT.	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA			
						ADMINIST. NACIONAL	CONTRIB SEG. SOC. (6)	PROVIN- CIAS (7)	NO PRESUP. (8)
ENERO	11	23,755.6	4,715.4	12,296.3	40,767.3	19,777.7	12,073.5	7,944.9	971.2
FEBRERO	11	23,124.1	3,985.6	9,640.9	36,750.5	18,494.8	9,268.5	7,631.3	1,356.0
MARZO	11	22,958.5	5,076.4	9,428.1	37,463.0	19,591.5	9,070.8	7,495.8	1,304.9
ABRIL	11	23,641.1	5,662.2	10,435.0	39,738.4	20,566.4	10,366.9	7,705.3	1,099.8
MAYO	11	34,577.2	5,813.5	10,249.5	50,640.1	27,682.9	9,856.8	11,401.0	1,699.5
JUNIO	11	31,789.8	6,322.3	10,566.9	48,679.0	26,759.4	10,149.9	10,142.6	1,627.2
JULIO	11	27,957.1	5,622.9	14,264.8	47,844.8	23,328.4	13,966.3	9,187.9	1,362.3
AGOSTO	11	28,829.2	6,883.4	11,064.7	46,777.3	25,075.1	10,625.7	9,404.7	1,671.7
SETEMBRE	11	29,375.3	6,994.2	11,360.4	47,729.8	25,586.0	10,904.2	9,596.5	1,643.1
OCTUBRE	11	28,615.3	7,207.2	11,732.4	47,554.9	25,287.4	11,259.6	9,321.2	1,686.6
NOVIEMBRE	11	30,502.2	5,184.1	11,589.7	47,275.9	24,274.4	11,124.6	10,220.7	1,656.1
DICIEMBRE	11	31,948.5	5,373.4	11,590.8	48,912.8	25,749.1	11,109.0	9,935.3	2,119.3
ENERO	12	30,653.9	5,863.8	16,326.3	52,844.0	23,182.3	15,955.7	12,411.9	1,294.1
FEBRERO	12	29,604.2	5,227.5	12,450.8	47,282.4	21,681.7	11,927.2	11,863.3	1,810.3
MARZO	12	28,738.5	6,809.5	12,815.3	48,363.3	23,144.1	12,274.6	11,173.2	1,771.4
ABRIL	12	28,211.7	7,889.0	13,335.2	49,435.9	23,425.6	13,055.1	11,245.0	1,710.1
MAYO	12	40,475.6	6,965.7	13,585.0	61,026.3	29,503.1	13,036.5	16,456.7	2,030.0
JUNIO	12	39,703.4	5,432.6	13,548.1	58,684.1	27,644.9	12,973.0	16,039.6	2,026.6
JULIO	12	34,605.8	8,042.3	18,668.8	61,316.8	27,308.2	18,181.7	13,696.3	2,130.6
AGOSTO	12	38,291.4	7,668.0	14,496.2	60,455.6	29,051.6	13,897.1	15,227.0	2,279.8
SETEMBRE	12	36,108.3	6,799.9	14,466.4	57,374.6	27,110.0	13,893.5	14,214.0	2,157.1
OCTUBRE	12	38,546.1	6,275.1	15,309.5	60,130.7	27,625.0	14,659.3	15,597.3	2,249.1
NOVIEMBRE	12	39,288.5	6,027.2	15,348.9	60,664.6	27,867.9	14,713.8	15,822.4	2,260.5
DICIEMBRE	12	42,026.0	4,955.1	15,239.8	62,220.9	28,143.8	14,607.1	16,548.1	2,921.8
ENERO	13	39,495.7	4,744.6	21,442.5	65,682.7	27,090.8	20,844.9	16,021.0	1,726.0
FEBRERO	13	40,135.5	4,486.7	16,265.6	60,887.8	26,956.6	15,635.2	16,018.3	2,277.7
MARZO	13	37,825.3	5,648.0	16,805.1	60,278.4	26,695.6	16,207.4	15,282.3	2,093.1
ABRIL	13	38,375.6	10,660.7	18,594.0	67,630.3	31,941.7	18,052.3	15,230.9	2,405.4
MAYO	13	51,948.1	7,368.7	18,437.9	77,754.7	35,314.0	17,743.2	21,971.9	2,725.6
JUNIO	13	51,295.5	5,168.8	17,583.5	74,695.8	33,954.2	16,859.7	21,231.7	2,650.3
JULIO	13	46,586.3	7,879.7	25,832.2	80,298.1	33,654.3	24,853.3	18,913.2	2,877.3
AGOSTO	13	48,515.1	8,857.9	18,491.9	75,864.8	35,847.8	17,727.6	19,465.8	2,823.7
SETEMBRE	13	45,948.3	7,230.5	18,626.2	71,805.0	32,864.8	17,863.4	18,410.1	2,666.8
OCTUBRE	13								
NOVIEMBRE	13								
DICIEMBRE	13								
I TRIM	11	69,838.1	13,777.3	31,365.3	114,980.8	57,864.0	30,412.8	23,071.9	3,632.1
II TRIM	11	90,008.2	17,797.9	31,251.4	139,057.5	75,008.7	30,373.6	29,248.9	4,426.5
III TRIM	11	86,161.6	19,500.4	36,689.8	142,351.9	73,989.5	35,496.2	28,189.1	4,677.1
IV TRIM	11	91,065.9	17,764.7	34,912.9	143,743.5	75,311.0	33,493.3	29,477.3	5,462.0
I TRIM	12	88,996.6	17,900.8	41,592.4	148,489.8	68,008.1	40,157.4	35,448.4	4,875.8
II TRIM	12	108,390.7	20,287.3	40,468.3	169,146.3	80,573.6	39,064.6	43,741.3	5,766.7
III TRIM	12	109,005.5	22,510.2	47,631.3	179,147.0	83,469.7	45,972.3	43,137.3	6,567.6
IV TRIM	12	119,860.7	17,257.3	45,898.2	183,016.2	83,636.8	43,980.2	47,967.9	7,431.3
I TRIM	13	117,456.4	14,879.3	54,513.2	186,848.9	80,743.0	52,687.5	47,321.6	6,096.8
II TRIM	13	141,619.2	23,846.1	54,615.5	220,080.9	101,210.0	52,655.1	58,434.5	7,781.3
III TRIM	13	141,049.7	23,968.0	62,950.2	227,968.0	102,366.9	60,444.3	56,789.1	8,367.7
IV TRIM	13								
AÑO	11	337,073.8	68,840.4	134,219.5	540,133.8	282,173.2	129,775.9	109,987.1	18,197.6
AÑO	12	426,253.4	77,955.6	175,590.2	679,799.3	315,688.3	169,174.5	170,295.0	24,641.5
AÑO	13								

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en base a datos de la AFIP.

(1): No se contabilizan, por no ser recaudados por la AFIP, el Fondo Especial del Tabaco, los fondos de energía eléctrica, el Impuesto sobre Pasajes Aéreos, las cajas previsionales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y las Asignaciones Familiares Compensables.

(2): Incluye Imp. s/Gas Oil y GLP (Ley N° 26.028), Imp s/Naftas y GNC (Ley N° 26.181) y Recargo al Consumo de Gas (Ley N° 25.565).

(3): Entradas de Cine, Internos Seguros, otros menores y Facilidades de Pago pendientes de distribución.

(4): Incluye diferencia entre recaudación y pagos del Factor Convergencia.

(5): Incluye Monotributo previsional y regímenes de regularización para trabajadores autonomos y monotributistas (Leyes Nros. 24.476 y 25.865).

(6): Netas de Asignaciones Familiares Compensables.

(7): 58,76% de Coparticipados neto (56,66% Provincias + 2,1% CABA y Tierra del Fuego), 58,76% del 93,73% de Bs Personales, 30% de Monotributo impositivo, 68,1% del 79% de Combustibles Ley 23.966 Naftas; 14% Ganancias, 6,27% Bs Personales, 6,27% del 11% IVA neto de Reintegros y sumas fijas por Pacto Fiscal y Ganancias.

(8): Fondo Solidario de Redistribución, Imp. s/Gas Oil y GLP (Ley N° 26.028), Imp s/Naftas y GNC (Ley N° 26.181), Recargo al Consumo de Gas (Ley N° 25.565) y gastos A.F.I.P.

CUADRO N° 11 (Hoja 5 de 8)

RECAUDACION TRIBUTARIA (1)
En millones de pesos

PERIODO	GANAN - CIAS	IVA	REINTE - GROS (-)	INTERNOS COPART.	PREMIOS DE JUEGOS	TRANSF. DE INMUEBL.	GANANCIA MINIMA PRESUNTA	CAPITAL COOP.	OTROS COPART.
VARIACIONES ABSOLUTAS (en millones de pesos)									
III13/III12	11,324.6	16,759.7	1,543.0	716.5	30.1	12.6	23.6	9.5	(0.5)
III13/II13	(8,674.3)	7,435.4	194.0	107.3	16.2	12.1	(96.6)	(1.3)	0.0
9M13/9M12	37,830.3	43,345.6	2,850.0	2,374.7	79.4	(30.3)	237.5	27.3	1.9
VARIACIONES PORCENTUALES									
I12/I11	30.9	24.4	(20.1)	10.1	36.2	21.0	2.6	15.4	(0.1)
II12/II11	12.6	22.2	(84.7)	17.2	41.5	5.3	9.7	27.2	3.9
III12/III11	28.9	19.8	(81.1)	23.6	47.9	(18.4)	(0.7)	8.1	12.6
IV12/IV11	41.8	27.6	(19.8)	22.3	25.7	(22.9)	13.6	13.3	305.4
AÑO12/11	27.5	23.5	(57.6)	18.3	36.9	(7.0)	6.3	15.5	81.6
I13/I12	41.5	30.8	(9.3)	25.7	57.9	(17.3)	20.2	33.2	3.0
II13/II12	40.8	29.9	604.4	29.0	33.0	(6.8)	44.6	23.1	(45.6)
III13/III12	33.2	34.0	617.2	22.0	58.3	7.2	6.5	30.1	(39.6)
IV13/IV12									
III13/II13	(16.0)	12.7	12.1	2.8	24.6	6.9	(20.1)	(3.1)	0.0
AÑO13/12									
ENE13/ENE12	31.6	26.4	(0.7)	23.1	77.7	(14.7)	20.6	29.0	984.1
FEB13/FEB12	44.2	32.8	0.9	31.0	23.2	(20.5)	7.6	32.9	(0.2)
MAR13/MAR12	50.4	33.6	0.3	23.3	78.0	(18.4)	29.7	37.4	40.3
ABR13/ABR12	47.9	33.2	***	20.2	11.4	(9.8)	19.8	32.2	(12.3)
MAY13/MAY12	41.8	28.6	***	33.7	44.9	(2.1)	82.4	10.1	(70.0)
JUN13/JUN12	36.7	28.2	2.0	34.0	43.2	(8.9)	19.7	32.3	(43.3)
JUL13/JUL12	42.4	38.8	1.0	29.7	60.1	(4.9)	6.1	17.1	(24.4)
AGO13/AGO12	27.9	32.1	***	14.2	53.1	16.6	9.1	47.8	(62.7)
SEP13/SEP12	30.0	31.6	***	23.1	62.5	10.4	4.4	25.3	(18.0)
OCT13/OCT12									
NOV13/NOV12									
DIC13/DIC12									
9M13/9M12	38.4	31.7	242.1	25.5	50.3	(5.6)	23.3	28.5	0.5

CUADRO N° 11 (Hoja 6 de 8)

RECAUDACION TRIBUTARIA (1)

En millones de pesos

PERIODO	BIENES PERSO - NALES	CRED. y DEB. EN CTA. CTE.	COMBUSTIBLES			MONO - TRIBUTO IMPOSI - TIVO	ADICIONAL CIGARRI - LLOS	RADIO- DIF. p/ TV, AM Y FM	OTROS IMPUES- TOS (3)
			Ley 23.966		OTROS (2)				
			NAFTAS	OTROS					
VARIACIONES ABSOLUTAS (en millones de pesos)									
III13/III12	691.5	3,665.5	906.0	(384.4)	316.6	243.1	44.1	48.1	(819.3)
III13/II13	(2,569.2)	1,732.1	559.4	(112.4)	49.3	110.4	8.1	28.3	1,019.8
9M13/9M12	2,397.4	8,763.7	2,310.2	(163.4)	1,422.5	685.0	123.7	133.1	(2,956.1)
VARIACIONES PORCENTUALES									
I12/I11	14.3	27.5	43.4	30.3	29.2	27.8	17.2	28.5	2.4
II12/II11	21.0	20.1	34.3	21.0	27.9	27.0	20.6	27.0	0.6
III12/III11	26.7	16.8	68.8	72.1	63.3	30.1	8.9	28.9	0.9
IV12/IV11	29.2	22.4	23.4	48.5	47.3	27.9	20.3	24.7	***
AÑO12/11	23.3	21.4	40.8	43.8	43.1	28.2	16.6	27.2	38.8
I13/I12	34.0	24.0	13.5	13.4	24.6	27.2	12.4	29.7	(0.4)
II13/II12	44.0	25.9	43.4	7.7	39.6	22.9	15.2	26.4	***
III13/III12	46.1	32.2	29.2	(23.1)	13.1	24.3	15.0	26.2	***
IV13/IV12									
III13/II13	(54.0)	13.0	16.2	(8.1)	0.0	9.8	2.5	13.9	***
AÑO13/12									
ENE13/ENE12	38.7	27.0	16.4	37.1	25.3	28.9	0.1	27.9	0.4
FEB13/FEB12	29.5	24.6	19.6	19.8	28.0	28.4	21.9	27.7	***
MAR13/MAR12	48.1	20.5	4.9	(7.3)	20.6	24.5	16.4	33.9	***
ABR13/ABR12	68.2	27.2	34.3	40.5	25.2	30.0	9.0	24.3	***
MAY13/MAY12	36.0	31.0	33.1	(30.5)	55.8	20.7	9.9	28.6	***
JUN13/JUN12	53.0	19.7	64.9	21.6	41.7	18.9	26.4	26.4	***
JUL13/JUL12	60.4	41.8	1.7	(30.4)	3.6	24.3	2.9	24.4	***
AGO13/AGO12	37.3	29.7	29.8	(12.5)	20.0	20.7	26.0	30.4	(41.6)
SEP13/SEP12	46.2	25.8	58.5	(25.7)	16.2	28.2	16.8	23.9	***
OCT13/OCT12									
NOV13/NOV12									
DIC13/DIC12									
9M13/9M12	43.2	27.5	28.3	(4.2)	24.8	24.7	14.2	27.3	***

CUADRO N° 11 (Hoja 7 de 8)

RECAUDACION TRIBUTARIA (1)

En millones de pesos

PERIODO	DER. IMPORT.	DER. EXPORT.	TASA ESTAD. (4)	APORTES PERSO - NALES	CONTRIB. PATRO- NALES	OTROS INGRESOS SEG. SOC. (5)	OTROS SIPA (-)
VARIACIONES ABSOLUTAS (en millones de pesos)							
III13/III12	1,612.9	(178.6)	23.5	6,131.4	9,174.2	79.3	66.0
III13/II13	725.2	(617.3)	14.0	3,250.1	4,672.8	76.1	(335.7)
9M13/9M12	5,399.1	(3,473.3)	69.4	17,341.4	25,498.7	459.8	913.0
VARIACIONES PORCENTUALES							
I12/I11	6.6	37.1	5.3	38.1	35.4	(24.8)	(25.9)
II12/II11	(2.4)	17.9	(0.9)	35.0	34.1	(30.1)	43.8
III12/III11	21.4	14.0	8.0	33.5	33.1	(19.1)	45.4
IV12/IV11	24.6	(11.3)	15.7	34.4	34.2	(2.9)	94.0
AÑO12/11	13.5	13.2	7.4	35.1	34.2	(19.9)	42.9
I13/I12	48.4	(32.3)	27.4	32.2	33.0	8.2	126.7
II13/II12	66.0	8.1	37.5	37.5	36.2	14.5	111.4
III13/III12	35.6	(1.0)	26.6	32.4	33.5	4.2	10.8
IV13/IV12							
III13/II13	13.4	(3.4)	14.4	14.9	14.6	4.1	(33.2)
AÑO13/12							
ENE13/ENE12	43.0	(35.7)	21.2	31.9	31.9	12.5	(0.3)
FEB13/FEB12	58.0	(32.4)	32.1	32.4	33.8	3.5	142.5
MAR13/MAR12	45.2	(29.5)	29.7	32.4	33.5	8.3	164.3
ABR13/ABR12	115.1	25.4	71.6	42.8	39.0	21.0	72.5
MAY13/MAY12	65.1	(6.4)	31.6	36.9	36.9	10.5	40.2
JUN13/JUN12	33.6	(0.9)	17.3	33.1	32.8	12.4	208.7
JUL13/JUL12	69.1	(0.2)	34.1	38.6	38.7	7.7	(26.0)
AGO13/AGO12	16.9	15.1	13.7	29.0	29.0	0.4	46.3
SEP13/SEP12	27.9	(0.3)	33.9	27.8	31.0	4.7	20.7
OCT13/OCT12							
NOV13/NOV12							
DIC13/DIC12							
9M13/9M12	48.4	(7.0)	30.2	33.9	34.2	8.7	68.4

CUADRO N° 11 (Hoja 8 de 8)

RECAUDACION TRIBUTARIA (1)

En millones de pesos

PERIODO	SUBTOTAL IMPUESTOS	SUBTOTAL DERECHOS S/ COM. EXT.	SUBTOTAL AP. Y CONTRIB. A LA S. SOC.	TOTAL RECURSOS TRIBUT.	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA			
					ADMINIS. NACIONAL	CONTRIB SEG. SOC. (6)	PROVIN - CIAS (7)	NO PRESUP. (8)
VARIACIONES ABSOLUTAS (en millones de pesos)								
III13/III12	32,044.3	1,457.8	15,318.9	48,821.0	18,897.2	14,472.0	13,651.8	1,800.1
III13/II13	(569.5)	121.9	8,334.7	7,887.1	1,157.0	7,789.1	(1,645.3)	586.4
9M13/9M12	93,732.6	1,995.2	42,386.9	138,114.7	52,268.4	40,592.6	40,218.0	5,035.6
VARIACIONES PORCENTUALES								
I12/I11	27.4	29.9	32.6	29.1	17.5	32.0	53.6	34.2
II12/II11	20.4	14.0	29.5	21.6	7.4	28.6	49.5	30.3
III12/III11	26.5	15.4	29.8	25.8	12.8	29.5	53.0	40.4
IV12/IV11	31.6	(2.9)	31.5	27.3	11.1	31.3	62.7	36.1
AÑO12/11	26.5	13.2	30.8	25.9	11.9	30.4	54.8	35.4
I13/I12	32.0	(16.9)	31.1	25.8	18.7	31.2	33.5	25.0
II13/II12	30.7	17.5	35.0	30.1	25.6	34.8	33.6	34.9
III13/III12	29.4	6.5	32.2	27.3	22.6	31.5	31.6	27.4
IV13/IV12								
III13/II13	(0.4)	0.5	15.3	3.6	1.1	14.8	(2.8)	7.5
AÑO13/12								
ENE13/ENE12	28.8	(19.1)	31.3	24.3	16.9	30.6	29.1	33.4
FEB13/FEB12	35.6	(14.2)	30.6	28.8	24.3	31.1	35.0	25.8
MAR13/MAR12	31.6	(17.1)	31.1	24.6	15.3	32.0	36.8	18.2
ABR13/ABR12	36.0	35.1	39.4	36.8	36.4	38.3	35.4	40.7
MAY13/MAY12	28.3	5.8	35.7	27.4	19.7	36.1	33.5	34.3
JUN13/JUN12	29.2	7.1	29.8	27.3	22.8	30.0	32.4	30.8
JUL13/JUL12	34.6	(2.0)	38.4	31.0	23.2	36.7	38.1	35.0
AGO13/AGO12	26.7	15.5	27.6	25.5	23.4	27.6	27.8	23.9
SEP13/SEP12	27.3	6.3	28.8	25.2	21.2	28.6	29.5	23.6
OCT13/OCT12								
NOV13/NOV12								
DIC13/DIC12								
9M13/9M12	30.6	3.3	32.7	27.8	22.5	32.4	32.9	29.3

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en base a datos de la AFIP.

- (1): No se contabilizan, por no ser recaudados por la AFIP, el Fondo Especial del Tabaco, los fondos de energía eléctrica, el Impuesto sobre Pasajes Aéreos, las cajas previsionales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y las Asignaciones Familiares Compensables.
- (2): Incluye Imp. s/Gas Oil y GLP (Ley N° 26.028), Imp s/Naftas y GNC (Ley N° 26.181) y Recargo al Consumo de Gas (Ley N° 25.565).
- (3): Entradas de Cine, Internos Seguros, otros menores y Facilidades de Pago pendientes de distribución.
- (4): Incluye diferencia entre recaudación y pagos del Factor Convergencia.
- (5): Incluye Monotributo previsional y regímenes de regularización para trabajadores autónomos y monotributistas (Leyes Nros. 24.476 y 25.865).
- (6): Netas de Asignaciones Familiares Compensables.
- (7): 58,76% de Coparticipados neto (56,66% Provincias + 2,1% CABA y Tierra del Fuego), 58,76% del 93,73% de Bs Personales, 30% de Monotributo impositivo, 68,1% del 79% de Combustibles Ley 23.966 Naftas; 14% Ganancias, 6,27% Bs Personales, 6,27% del 11% IVA neto de Reintegros y sumas fijas por Pacto Fiscal y Ganancias.
- (8): Fondo Solidario de Redistribución, Imp. s/Gas Oil y GLP (Ley N° 26.028), Imp s/Naftas y GNC (Ley N° 26.181), Recargo al Consumo de Gas (Ley N° 25.565) y gastos A.F.I.P.

CUADRO N° 12

APROXIMACION A LAS CAUSAS DE LA VARIACION DE LA RECAUDACION (1)
AÑO 2012 / AÑO 2011
En millones de pesos

IMPUESTO	VARIAC. COMERCIO EXTERIOR	VARIAC. VENTAS	SISTEMA DE PAGO	DIFE- RENCIA VENCI- MIENTOS	CAMBIO LEGISLA- TIVOS	VARIAC. BASE DE CALCULO	FACIL. DE PAGO	OTRAS CAUSAS	TOTAL
GANANCIAS	224		55	371	(1,734)	29,148	1,586	191	29,842
IVA		26,833	193				3,053	6,181	36,260
REINTEGROS A EXPORTAC (2)	(221)							2,924	2,703
INTERNOS COPARTICIPADOS		2,252	(364)		64		11	35	1,998
GANANCIA MINIMA PRESUNTA						77	(0)	10	86
BIENES PERSONALES						1,173	129	69	1,371
CREDITOS Y DEBITOS		7,589	152				11		7,752
<u>COMBUSTIBLES</u>		<u>7,159</u>	<u>(2,935)</u>		<u>2,093</u>		<u>1,332</u>	<u>5</u>	<u>7,654</u>
- NAFTAS. LEY 23966		3,404	(832)		0		712	3	3,287
- GASOIL. LEY 23966		1,008	(497)		970		280	2	1,763
- OTROS SOBRE COMBUSTIBLES		2,746	(1,606)		1,123		341	1	2,604
OTROS		1,209	(0)		52		249	5	1,515
APORTES Y CONTRIBUC. A SEG. SOC.			2		1,408	38,068	2,255	(362)	41,371
DERECHOS DE EXPORTACION	3,391		6,156		80			(2,474)	7,153
DERECHOS DE IMPORTACION (3)	385				2,001			(424)	1,963
TOTAL	3,780	45,041	3,259	371	3,964	68,466	8,626	6,159	139,666

(1): Las definiciones utilizadas pueden consultarse en el Anexo Metodológico.

(2): Los reintegros de impuestos indirectos, excluido el IVA, se restan de la recaudación. Por ello el signo (-) significa que aumentaron y el signo (+), que disminuyeron.

(3): Incluye Tasa de Estadística y Factor de Convergencia.

CUADRO N° 13

RECAUDACION TRIBUTARIA (1)
En millones de pesos

CONCEPTO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (*)
Sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	23,560	29,203	34,764	44,226	54,722	56,887	78,427	110,118	140,108
Ganancias	22,289	28,045	33,615	42,855	53,646	55,552	76,652	108,598	138,440
Activos / Ganancia Mínima Presunta (2)	1,228	1,107	1,092	1,308	995	1,219	1,652	1,361	1,448
Premios Juegos de Azar y Concursos Deportivos	37	41	55	62	80	114	122	157	215
Otros	7	9	2	1	1	2	2	2	5
Sobre la propiedad	9,515	11,439	13,996	18,011	23,384	25,060	32,674	42,972	52,061
Bienes Personales	1,661	1,813	2,077	2,492	3,375	4,041	5,147	5,892	7,263
Créditos y Débitos en Cuenta Corriente	7,682	9,434	11,686	15,065	19,495	20,561	26,885	36,179	43,931
Otros	172	192	233	454	514	458	643	901	867
Internos sobre bienes y servicios	40,461	47,614	59,225	76,510	97,437	108,099	144,022	186,908	233,523
Al valor agregado	30,977	36,853	47,104	62,669	80,229	87,386	116,386	154,237	190,496
Internos Unificados	3,041	3,666	4,100	4,728	5,631	6,737	9,502	10,956	13,032
Combustibles líquidos	5,380	6,019	6,574	7,469	9,701	11,593	15,269	18,131	25,785
Consumo de Energía Eléctrica	266	283	490	538	556	559	591	616	610
Otros	797	793	957	1,107	1,321	1,823	2,275	2,967	3,599
Sobre el comercio y las transacciones internacionales	13,642	16,328	20,089	27,679	45,306	39,996	57,380	69,338	78,677
Derechos de Importación	3,168	3,780	5,019	6,859	8,803	7,526	11,183	14,373	16,313
Estadística de Importación	82	96	120	156	185	174	246	305	327
Derechos de Exportación	10,272	12,323	14,712	20,450	36,055	32,042	45,547	54,163	61,316
Otros	120	129	238	214	263	255	404	497	721
Otros	693	877	1,399	1,102	1,593	3,180	2,386	3,694	4,759
Regularizaciones tributarias no asignadas a impuestos	192	112	530	38	237	1,629	293	710	934
Régimen Simplificado Para Pequeños Contribuyentes	499	757	869	1,063	1,355	1,550	2,093	2,983	3,825
Recursos cuasitributarios y otros	2	9	1	1	1	1	(-)	(-)	(-)
Aportes y contribuciones a la Seguridad Social	13,599	17,400	24,747	36,606	52,565	77,231	102,460	137,186	179,776
Empleados	2,835	3,690	4,990	7,052	12,917	28,871	37,990	51,719	70,087
Empleadores	9,702	12,557	17,726	23,939	32,459	40,473	54,713	75,427	100,029
Autónomos	1,061	1,153	2,032	5,615	7,189	7,886	9,757	10,040	9,661
RECAUDACION BRUTA IMPUESTOS NACIONALES	101,469	122,861	154,220	204,134	275,007	310,453	417,350	550,217	688,905
Deducciones	1,564	1,885	1,965	1,913	2,894	2,451	3,056	4,690	1,987
Reintegros a la exportación	1,564	1,885	1,965	1,913	2,894	2,451	3,056	4,690	1,987
RECAUDACION NETA IMPUESTOS NACIONALES	99,905	120,976	152,255	202,221	272,113	308,002	414,294	545,527	686,918

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en base a datos de la AFIP, ANSeS, Oficina Nacional de Presupuesto y otros organismos.

(1): Incluye los impuestos nacionales no recaudados por la AFIP.

(2): Se clasifican en esta categoría por ser computados como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias.

CUADRO N° 14

PRESION TRIBUTARIA (1)

En % del PIB

CONCEPTO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (*)
Sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	5.26	5.49	5.31	5.44	5.30	4.97	5.44	5.98	6.47
Ganancias	4.98	5.27	5.14	5.27	5.19	4.85	5.31	5.90	6.40
Activos / Ganancia Mínima Presunta (2)	0.27	0.21	0.17	0.16	0.10	0.11	0.11	0.07	0.07
Premios Juegos de Azar y Concursos Deportivos	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
Otros	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)
Sobre la propiedad	2.13	2.15	2.14	2.22	2.26	2.19	2.26	2.33	2.41
Bienes Personales	0.37	0.34	0.32	0.31	0.33	0.35	0.36	0.32	0.34
Créditos y Débitos en Cuenta Corriente	1.72	1.77	1.79	1.85	1.89	1.80	1.86	1.96	2.03
Otros	0.04	0.04	0.04	0.06	0.05	0.04	0.04	0.05	0.04
Internos sobre bienes y servicios	9.04	8.95	9.05	9.42	9.43	9.44	9.98	10.15	10.79
Al valor agregado	6.92	6.93	7.20	7.71	7.77	7.63	8.07	8.37	8.80
Internos Unificados	0.68	0.69	0.63	0.58	0.55	0.59	0.66	0.59	0.60
Combustibles líquidos	1.20	1.13	1.00	0.92	0.94	1.01	1.06	0.98	1.19
Consumo de Energía Eléctrica	0.06	0.05	0.07	0.07	0.05	0.05	0.04	0.03	0.03
Otros	0.18	0.15	0.15	0.14	0.13	0.16	0.16	0.16	0.17
Sobre el comercio y las transacciones internacionales	3.05	3.07	3.07	3.41	4.39	3.49	3.98	3.76	3.64
Derechos de Importación	0.71	0.71	0.77	0.84	0.85	0.66	0.78	0.78	0.75
Estadística de Importación	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
Derechos de Exportación	2.29	2.32	2.25	2.52	3.49	2.80	3.16	2.94	2.83
Otros	0.03	0.02	0.04	0.03	0.03	0.02	0.03	0.03	0.03
Otros	0.15	0.16	0.21	0.14	0.15	0.28	0.17	0.20	0.22
Regularizaciones tributarias no asignadas a impuestos	0.04	0.02	0.08	(-)	0.02	0.14	0.02	0.04	0.04
Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes	0.11	0.14	0.13	0.13	0.13	0.14	0.15	0.16	0.18
Recursos cuasitributarios y otros	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)
Aportes y contribuciones a la Seguridad Social	3.04	3.27	3.78	4.51	5.09	6.74	7.10	7.45	8.31
Empleados	0.63	0.69	0.76	0.87	1.25	2.52	2.63	2.81	3.24
Empleadores	2.17	2.36	2.71	2.95	3.14	3.53	3.79	4.09	4.62
Autónomos	0.24	0.22	0.31	0.69	0.70	0.69	0.68	0.55	0.45
PRESION BRUTA IMPUESTOS NACIONALES	22.67	23.10	23.57	25.13	26.63	27.10	28.93	29.87	31.83
Deducciones	0.35	0.35	0.30	0.24	0.28	0.21	0.21	0.25	0.09
Reintegros a la exportación	0.35	0.35	0.30	0.24	0.28	0.21	0.21	0.25	0.09
PRESION NETA IMPUESTOS NACIONALES	22.32	22.74	23.26	24.89	26.35	26.89	28.72	29.62	31.74

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en base a datos de la AFIP, ANSeS, Oficina Nacional de Presupuesto y otros organismos.

(1): Incluye los impuestos nacionales no recaudados por la AFIP.

(2): Se clasifican en esta categoría por ser computados como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias.

CUADRO N° 15 (Hoja 1 de 2)
RECAUDACION TRIBUTARIA (1)
Clasificación internacional (2)
En millones de pesos

CONCEPTO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (*)
I. Impuestos nacionales									
Sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	23,560	29,203	34,764	44,226	54,722	56,887	78,427	110,118	140,108
Personas físicas	6,216	8,192	9,987	12,777	17,615	19,573	23,980	36,870	54,498
A las Ganancias	6,173	8,142	9,930	12,714	17,533	19,458	23,857	36,711	54,278
Premios Juegos de Azar y Concursos Deportivos	37	41	55	62	80	114	122	157	215
Otros	7	9	2	1	1	2	2	2	5
Compañías, sociedades de capital o empresas	16,272	19,602	22,911	29,145	34,026	33,921	50,664	68,127	81,934
A las Ganancias	15,044	18,494	21,819	27,837	33,031	32,702	49,012	66,767	80,486
Activos (3)	4	5	8	9	7	6	4	4	5
Ganancia Mínima Presunta (3)	1,224	1,102	1,084	1,299	988	1,213	1,648	1,357	1,443
Otros	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	-	-
Otros sobre el ingreso..... no clasificables	1,072	1,409	1,866	2,304	3,082	3,392	3,783	5,121	3,676
A las Ganancias. Beneficiarios del exterior.	1,072	1,409	1,866	2,304	3,082	3,392	3,783	5,121	3,676
Otros	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)
Sobre la propiedad	9,515	11,439	13,996	18,011	23,384	25,060	32,674	42,972	52,061
Impuestos permanentes sobre el patrimonio neto	62	55	59	65	71	82	101	126	145
Compañías, sociedades de capital o empresas	62	55	59	65	71	82	101	126	145
Impuestos sobre transacciones financieras y de capital	7,771	9,550	11,853	15,447	19,934	20,933	27,423	36,954	44,652
Transferencias de Inmuebles	89	116	167	382	439	372	539	775	721
Créditos y Débitos en Cuenta Corriente	7,682	9,434	11,686	15,065	19,495	20,561	26,885	36,179	43,931
Impuestos no permanentes sobre la propiedad	20	21	7	6	4	4	3	(-)	1
Otros impuestos permanentes sobre la propiedad	1,661	1,813	2,077	2,492	3,375	4,041	5,147	5,892	7,263
Bienes Personales	1,661	1,813	2,077	2,492	3,375	4,041	5,147	5,892	7,263
Internos sobre bienes y servicios	40,461	47,614	59,225	76,510	97,437	108,099	144,022	186,908	233,523
Impuestos generales sobre los bienes y servicios	30,977	36,853	47,104	62,669	80,229	87,386	116,386	154,237	190,496
Al valor agregado	30,977	36,853	47,104	62,669	80,229	87,386	116,386	154,237	190,496
Impuestos selectivos a la producción y al consumo de bienes	9,248	10,610	11,666	13,167	16,439	19,523	26,208	30,851	40,800
Cigarrillos	2,946	3,460	3,479	3,881	4,686	5,751	6,884	8,620	10,310
Bebidas alcohólicas	73	73	83	95	116	169	238	322	422
Cerveza	101	131	153	149	228	226	212	210	332
Bebidas analcohólicas	163	189	235	312	411	441	501	654	912
Vehículos	(-)	(-)	(-)	(-)	15	36	27	24	153
Combustibles	5,380	6,019	6,574	7,469	9,701	11,593	15,269	18,131	25,785
Energía eléctrica	266	283	490	538	556	559	591	616	610
Otros	319	456	653	724	726	747	2,485	2,274	2,275
Impuestos sobre servicios específicos	236	150	455	674	769	1,190	1,429	1,820	2,227
Seguros	12	8	9	11	13	17	21	27	35
Telefonía	76	110	251	417	480	779	936	1,163	1,391
Servicios financieros	2	2	(-)	1	1	(-)	(-)	(-)	(-)
Otros	146	31	196	246	275	395	472	629	801

CUADRO N° 15 (Hoja 2 de 2)
RECAUDACION TRIBUTARIA (1)
Clasificación internacional (2)
En millones de pesos

CONCEPTO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (*)
Sobre el comercio y las transacciones internacionales	13,642	16,328	20,089	27,679	45,306	39,996	57,380	69,338	78,677
Derechos de Importación	3,250	3,877	5,139	7,015	8,988	7,700	11,428	14,678	16,640
Derechos aduaneros	3,168	3,780	5,019	6,859	8,803	7,526	11,183	14,373	16,313
Estadística de importación	82	96	120	156	185	174	246	305	327
Derechos de Exportación	10,272	12,323	14,712	20,450	36,055	32,042	45,547	54,163	61,316
Operaciones cambiarias y otros	120	129	238	214	263	255	404	497	721
Otros	693	877	1,399	1,102	1,593	3,180	2,386	3,694	4,759
Regularizaciones tributarias no asignadas a impuestos	192	112	530	38	237	1,629	293	710	934
Régimen Simplif. para pequeños Contribuyentes (impositivo)	499	757	869	1,063	1,355	1,550	2,093	2,983	3,825
Recursos cuasitributarios	(-)	1	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)
Otros	2	7	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)
Aportes y contribuciones a la Seguridad Social	13,599	17,400	24,747	36,606	52,565	77,231	102,460	137,186	179,776
Empleados	2,835	3,690	4,990	7,052	12,917	28,871	37,990	51,719	70,087
Empleadores	9,702	12,557	17,726	23,939	32,459	40,473	54,713	75,427	100,029
Autónomos	1,061	1,153	2,032	5,615	7,189	7,886	9,757	10,040	9,661
RECAUDACION BRUTA IMPUESTOS NACIONALES	101,469	122,861	154,220	204,134	275,007	310,453	417,350	550,217	688,905
Deducciones	1,564	1,885	1,965	1,913	2,894	2,451	3,056	4,690	1,987
Reintegros a la exportación	1,564	1,885	1,965	1,913	2,894	2,451	3,056	4,690	1,987
RECAUDACION NETA IMPUESTOS NACIONALES	99,905	120,976	152,255	202,221	272,113	308,002	414,294	545,527	686,918
II. Impuestos provinciales									
Sobre la propiedad	4,936	5,840	6,727	7,902	10,009	11,372	14,462	19,470	26,827
Impuestos permanentes sobre la propiedad inmueble	2,619	2,836	2,897	3,035	3,952	4,198	5,035	6,092	9,814
Impuestos sobre las transacciones financieras y de capital	1,285	1,719	2,250	2,946	3,550	3,951	5,829	8,457	10,556
Otros impuestos permanentes sobre la propiedad	1,032	1,285	1,580	1,921	2,507	3,223	3,598	4,921	6,456
Internos sobre bienes y servicios	11,564	14,613	18,453	24,113	32,808	39,464	51,148	70,527	91,789
Impuestos generales sobre los bienes o servicios	11,564	14,613	18,453	24,113	32,808	39,464	51,148	70,527	91,789
Otros	1,572	1,474	2,111	2,280	2,648	2,146	3,110	2,833	3,316
RECAUDACION IMPUESTOS PROVINCIALES (4)	18,072	21,927	27,292	34,295	45,465	52,983	68,720	92,830	121,932
RECAUDACION BRUTA TOTAL	119,541	144,788	181,512	238,429	320,472	363,435	486,070	643,046	810,837
RECAUDACION NETA TOTAL	117,977	142,903	179,547	236,517	317,578	360,984	483,014	638,356	808,850

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en base a datos de la AFIP, ANSES, Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, Oficina Nacional de Presupuesto y otros organismos.

(1): Incluye impuestos nacionales no recaudados por la AFIP.

(2): En base a la clasificación del Fondo Monetario Internacional.

(3): Se clasifican en esta categoría por ser computados como pago a cuenta del impuesto a las Ganancias.

(4): Estimado en base a datos de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias.

CUADRO N° 16 (Hoja 1 de 2)

PRESION TRIBUTARIA (1)

Clasificación internacional (2)

En % del PIB

CONCEPTO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (*)
I. Impuestos nacionales									
Sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	5.26	5.49	5.31	5.44	5.30	4.97	5.44	5.98	6.47
Personas físicas	1.39	1.54	1.53	1.57	1.71	1.71	1.66	2.00	2.52
A las Ganancias	1.38	1.53	1.52	1.56	1.70	1.70	1.65	1.99	2.51
Premios Juegos de Azar y Concursos Deportivos	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
Otros	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Compañías, sociedades de capital o empresas	3.64	3.68	3.50	3.59	3.29	2.96	3.51	3.70	3.79
A las Ganancias	3.36	3.48	3.33	3.43	3.20	2.85	3.40	3.62	3.72
Activos (3)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Ganancia Mínima Presunta (3)	0.27	0.21	0.17	0.16	0.10	0.11	0.11	0.07	0.07
Otros	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	-	-
Otros sobre el ingreso..... no clasificables	0.24	0.26	0.29	0.28	0.30	0.30	0.26	0.28	0.17
A las Ganancias. Beneficiarios del exterior	0.24	0.26	0.29	0.28	0.30	0.30	0.26	0.28	0.17
Otros	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Sobre la propiedad	2.13	2.15	2.14	2.22	2.26	2.19	2.26	2.33	2.41
Impuestos permanentes sobre el patrimonio neto	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
Compañías, sociedades de capital o empresas	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
Impuestos sobre transacciones financieras y de capital	1.74	1.80	1.81	1.90	1.93	1.83	1.90	2.01	2.06
Transferencias de Inmuebles	0.02	0.02	0.03	0.05	0.04	0.03	0.04	0.04	0.03
Créditos y Débitos en Cuenta Corriente	1.72	1.77	1.79	1.85	1.89	1.80	1.86	1.96	2.03
Impuestos no permanentes sobre la propiedad	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Otros impuestos permanentes sobre la propiedad	0.37	0.34	0.32	0.31	0.33	0.35	0.36	0.32	0.34
Bienes personales	0.37	0.34	0.32	0.31	0.33	0.35	0.36	0.32	0.34
Internos sobre bienes y servicios	9.04	8.95	9.05	9.42	9.43	9.44	9.98	10.15	10.79
Impuestos generales sobre los bienes o servicios	6.92	6.93	7.20	7.71	7.77	7.63	8.07	8.37	8.80
Al valor agregado	6.92	6.93	7.20	7.71	7.77	7.63	8.07	8.37	8.80
Impuestos selectivos a la producción y al consumo de bienes	2.07	1.99	1.78	1.62	1.59	1.70	1.82	1.67	1.89
Cigarrillos	0.66	0.65	0.53	0.48	0.45	0.50	0.48	0.47	0.48
Bebidas alcohólicas	0.02	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.02	0.02	0.02
Cerveza	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.01	0.01	0.02
Bebidas analcohólicas	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.03	0.04	0.04
Vehículos	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	0.01
Combustibles	1.20	1.13	1.00	0.92	0.94	1.01	1.06	0.98	1.19
Energía eléctrica	0.06	0.05	0.07	0.07	0.05	0.05	0.04	0.03	0.03
Otros	0.07	0.09	0.10	0.09	0.07	0.07	0.17	0.12	0.11
Impuestos sobre servicios específicos	0.05	0.03	0.07	0.08	0.07	0.10	0.10	0.10	0.10
Seguros	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Telefonía	0.02	0.02	0.04	0.05	0.05	0.07	0.06	0.06	0.06
Servicios financieros	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Otros	0.03	0.01	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.04

CUADRO N° 16 (Hoja 2 de 2)

PRESION TRIBUTARIA (1)

Clasificación internacional (2)

En % del PIB

CONCEPTO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (*)
Sobre el comercio y las transacciones internacionales	3.05	3.07	3.07	3.41	4.39	3.49	3.98	3.76	3.64
Derechos de Importación	0.73	0.73	0.79	0.86	0.87	0.67	0.79	0.80	0.77
Derechos aduaneros	0.71	0.71	0.77	0.84	0.85	0.66	0.78	0.78	0.75
Estadística de importación	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
Derechos de Exportación	2.29	2.32	2.25	2.52	3.49	2.80	3.16	2.94	2.83
Operaciones cambiarias y otros	0.03	0.02	0.04	0.03	0.03	0.02	0.03	0.03	0.03
Otros	0.15	0.16	0.21	0.14	0.15	0.28	0.17	0.20	0.22
Regularizaciones tributarias no asignadas a impuestos	0.04	0.02	0.08	(:)	0.02	0.14	0.02	0.04	0.04
Régimen Simplif. Pequeños Contribuyentes (impositivo)	0.11	0.14	0.13	0.13	0.13	0.14	0.15	0.16	0.18
Recursos cuasitributarios	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Otros	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Aportes y contribuciones a la Seguridad Social	3.04	3.27	3.78	4.51	5.09	6.74	7.10	7.45	8.31
Empleados	0.63	0.69	0.76	0.87	1.25	2.52	2.63	2.81	3.24
Empleadores	2.17	2.36	2.71	2.95	3.14	3.53	3.79	4.09	4.62
Autónomos	0.24	0.22	0.31	0.69	0.70	0.69	0.68	0.55	0.45
RECAUDACION BRUTA IMPUESTOS NACIONALES	22.67	23.10	23.57	25.13	26.63	27.10	28.93	29.87	31.83
Deducciones	0.35	0.35	0.30	0.24	0.28	0.21	0.21	0.25	0.09
Reintegros a la exportación	0.35	0.35	0.30	0.24	0.28	0.21	0.21	0.25	0.09
RECAUDACION NETA IMPUESTOS NACIONALES	22.32	22.74	23.26	24.89	26.35	26.89	28.72	29.62	31.74
II. Impuestos provinciales									
Sobre la propiedad	1.10	1.10	1.03	0.97	0.97	0.99	1.00	1.06	1.24
Impuestos permanentes sobre la propiedad inmueble	0.59	0.53	0.44	0.37	0.38	0.37	0.35	0.33	0.45
Impuestos sobre las transacciones financieras y de capital	0.29	0.32	0.34	0.36	0.34	0.34	0.40	0.46	0.49
Otros impuestos permanentes sobre la propiedad	0.23	0.24	0.24	0.24	0.24	0.28	0.25	0.27	0.30
Internos sobre bienes y servicios	2.58	2.75	2.82	2.97	3.18	3.45	3.55	3.83	4.24
Impuestos generales sobre los bienes o servicios	2.58	2.75	2.82	2.97	3.18	3.45	3.55	3.83	4.24
Otros	0.35	0.28	0.32	0.28	0.26	0.19	0.22	0.15	0.15
RECAUDACION IMPUESTOS PROVINCIALES (4)	4.04	4.12	4.17	4.22	4.40	4.63	4.76	5.04	5.63
RECAUDACION BRUTA TOTAL	26.70	27.22	27.74	29.35	31.03	31.73	33.69	34.91	37.47
RECAUDACION NETA TOTAL	26.36	26.86	27.44	29.11	30.75	31.51	33.48	34.66	37.37

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en base a datos de la AFIP, ANSES, Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, Oficina Nacional de Presupuesto y otros organismos.

(1): Incluye los impuestos nacionales no recaudados por la AFIP.

(2): En base a la clasificación del Fondo Monetario Internacional.

(3): Se clasifican en esta categoría por ser computados como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias.

(4): Estimado en base a datos de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias.

CUADRO N° 17

COMERCIO EXTERIOR

En millones de U\$S

PERIODO	IMPORTACIONES	EXPORTACIONES
I11	15,316	17,104
II	18,920	22,918
III	21,156	23,531
IV	18,531	20,717
AÑO	73,923	84,270
I12	15,314	18,283
II	16,997	21,364
III	18,599	22,205
IV	17,604	19,353
AÑO	68,514	81,205
I13	16,066	17,376
II	19,901	23,545
III	20,371	22,558
IV		
9M	56,338	63,479

VARIACION RESPECTO DEL MISMO

PERIODO DEL AÑO ANTERIOR

En porcentaje

PERIODO	IMPORTACIONES	EXPORTACIONES
I11	38.4	29.6
II	37.7	20.0
III	34.2	25.3
IV	16.8	18.8
AÑO	31.0	23.0
I12	(0.0)	6.9
II	(10.2)	(6.8)
III	(12.1)	(5.6)
IV	(5.0)	(6.6)
AÑO	(7.3)	(3.6)
I13	4.9	(5.0)
II	17.1	10.2
III	9.5	1.6
IV		
9M	10.7	2.6

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y
Análisis Fiscal, en base a datos del INDEC.

CUADRO N° 18
TIPO DE CAMBIO NOMINAL (1)
\$/U\$S

PERIODO		COMPRADOR	VENDEDOR
I TRIM	11	3.97	4.01
II TRIM	11	4.04	4.08
III TRIM	11	4.13	4.17
IV TRIM	11	4.22	4.26
AÑO	11	4.09	4.13
I TRIM	12	4.30	4.34
II TRIM	12	4.41	4.45
III TRIM	12	4.57	4.61
IV TRIM	12	4.76	4.80
AÑO	12	4.51	4.55
I TRIM	13	4.98	5.02
II TRIM	13	5.20	5.24
III TRIM	13	5.55	5.59
IV TRIM	13		
9 MESES	13	5.24	5.28
VARIACION RESPECTO TRIMESTRE ANTERIOR			
I TRIM	11	1.2	1.2
II TRIM	11	1.7	1.7
III TRIM	11	2.1	2.1
IV TRIM	11	2.2	2.2
I TRIM	12	2.0	2.0
II TRIM	12	2.5	2.5
III TRIM	12	3.7	3.6
IV TRIM	12	4.1	4.2
I TRIM	13	4.5	4.5
II TRIM	13	4.6	4.5
III TRIM	13	6.6	6.5
IV TRIM	13		
VARIACION RESPECTO IGUAL PERIODO AÑO ANTERIOR			
I TRIM	11	4.6	4.6
II TRIM	11	4.7	4.6
III TRIM	11	5.8	5.7
IV TRIM	11	7.4	7.3
AÑO	11	5.6	5.6
I TRIM	12	8.2	8.2
II TRIM	12	9.1	9.0
III TRIM	12	10.8	10.6
IV TRIM	12	12.9	12.8
AÑO	12	10.3	10.2
I TRIM	13	15.7	15.5
II TRIM	13	18.0	17.8
III TRIM	13	21.2	21.2
IV TRIM	13		
9 MESES	13	18.3	18.2

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en base a datos de la AFIP.

(1) Para transferencias.

CUADRO N° 19
TASAS DE VARIACION DE LOS INDICES DE PRECIOS (1)
En porcentaje

PERIODO		IPCNG		IPIM	
		VAR. RESPECTO TRIMESTRE ANTERIOR	VAR. RESPECTO IGUAL PERIODO AÑO ANTERIOR	VAR. RESPECTO TRIMESTRE ANTERIOR	VAR. RESPECTO IGUAL PERIODO AÑO ANTERIOR
I TRIM	11	2.3	10.1	3.0	13.6
II TRIM	11	2.4	9.7	3.0	12.6
III TRIM	11	2.4	9.8	3.1	12.6
IV TRIM	11	2.2	9.6	2.9	12.7
AÑO	11	-	9.8	-	12.9
I TRIM	12	2.5	9.7	3.0	12.6
II TRIM	12	2.5	9.9	3.3	12.9
III TRIM	12	2.5	10.0	3.1	12.8
IV TRIM	12	2.7	10.6	3.1	13.1
AÑO	12	-	10.0	-	12.9
I TRIM	13	2.7	10.8	3.0	13.2
II TRIM	13	2.1	10.4	3.3	13.1
III TRIM	13	2.6	10.5	3.6	13.8
IV TRIM	13				
AÑO	13	-		-	-

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en base a datos del INDEC.

(1) Promedios trimestrales y anuales.

IV - ANEXO METODOLOGICO

CONCEPTOS UTILIZADOS EN LOS CUADROS “APROXIMACION A LAS CAUSAS DE LA VARIACION DE LA RECAUDACION”

Para el análisis de las variaciones de la recaudación se han considerado las siguientes causas:

- Variación del comercio exterior.
- Variación de ventas.
- Sistema de pago.
- Diferencia de vencimientos.
- Cambios en la legislación tributaria.
- Variación de la base de cálculo.
- Facilidades de Pago.
- Otras Causas.

En todos los casos se presentan las variaciones nominales de cada factor. El efecto sobre los ingresos de cada impuesto producido por modificaciones en los precios y el tipo de cambio se encuentra, en general, incluido en los factores que miden las variaciones de las bases imponibles, esto es, Variación del Comercio Exterior, Variación de Ventas y Tendencia.

Los valores presentados tienen el carácter de provisorios, ya que pueden sufrir modificaciones con posterioridad a la publicación del Informe.

- Variación del Comercio Exterior

Se calcula el efecto de cambios en las importaciones y exportaciones en pesos en los Derechos de Importación y Exportación, la Tasa de Estadística y la percepción del Impuesto a las Ganancias que se cobra sobre las importaciones. Se utiliza el método de variaciones logarítmicas, por lo que los efectos conjuntos están distribuidos entre las variables correspondientes.

- Variación de Ventas

A partir del Informe del Primer Trimestre de 2004 se presenta en forma separada del Sistema de Pago, ya que desde este período se cuenta con la información necesaria para realizar su apertura al momento de elaborarse el Informe. En ciertos impuestos, sin embargo, no se

dispone de la información que permita separar estos efectos en forma completa. En esos casos este factor incluye el efecto no cuantificado del Sistema de Pago.

La “Variación de Ventas” estima el efecto en la recaudación de los impuestos indirectos de los cambios nominales en el valor de los respectivos conceptos económicos gravados, tales como ventas, valor agregado, débitos y créditos en cuentas bancarias, etc.

Se calcula en los impuestos al Valor Agregado, Internos, sobre los Combustibles, sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente, otros menores y en las retenciones del Impuesto a las Ganancias, por lo que incluye la variación de parte de los ingresos de las personas físicas.

- Sistema de Pago

Se consideran en este punto los efectos que las normas de liquidación e ingreso producen sobre la recaudación de los impuestos. Estas normas son establecidas, en general, por el organismo recaudador, y determinan los procedimientos que deben seguir los contribuyentes para el pago de los tributos.

Se incluyen aquí, por ejemplo, el efecto de variaciones de los saldos a favor de los contribuyentes, de los regímenes de promoción económica, los sistemas de pagos a cuenta entre impuestos, de la composición de los medios de pago de los impuestos, en particular de los no bancarios, y las modificaciones en las fechas de vencimiento o pago en los impuestos indirectos y sobre el comercio exterior.

Los pagos no bancarios requieren una aclaración. Los impuestos pueden ser abonados a través de pagos bancarios y no bancarios. Los primeros son los efectuados utilizando el sistema bancario (por medio de cheques o en efectivo) y los segundos son los realizados a través de diversas modalidades, entre los que se destacan la utilización de los saldos a favor que los contribuyentes tienen en otros impuestos y bonos de crédito fiscal de diverso origen. Los datos de recaudación incluyen sólo los pagos bancarios debido a que los no bancarios se originan, en gran parte, en pagos de aquel tipo efectuados con anterioridad, por lo que su contabilización originaría el doble cómputo de los mismos.

A los fines de una mejor comprensión de las variaciones que presenta la recaudación de cada uno de los vencimientos (anticipos, declaraciones juradas, etc.) es necesario utilizar el total de ingresos por cada uno de ellos, para lo que se requiere la inclusión de los pagos no bancarios.

Luego, para que la suma de las causas coincida con la variación de la recaudación efectiva, esos pagos deben ser deducidos en algún otro rubro. Esta compensación se efectúa en este ítem.

El cambio en la proporción de estas dos formas de pago en la recaudación total es una de las causas que explica las variaciones de la recaudación efectiva pues, como se dijo, ésta incluye sólo a la bancaria. Debe tenerse presente, también, que toda variación nominal de los pagos no bancarios se refleja en montos de signo inverso en la columna “Sistema de Pago”.

Como se señaló en “Variación de Ventas”, en ciertos casos no se dispone de la información necesaria para una completa separación de estos factores. En esos tributos el efecto no cuantificado del Sistema de Pago se encuentra incluido en el otro factor.

- Diferencia de los Vencimientos

Mide el efecto de los cambios ocurridos en:

- 1- los saldos de las declaraciones juradas de los impuestos directos, atribuibles a la diferente importancia cuantitativa de los contribuyentes que los abonan en cada trimestre. El ejemplo más habitual es el aumento de la recaudación en el Impuesto a las Ganancias que se produce en el segundo trimestre del año, a causa de los pagos de los saldos de las declaraciones juradas anuales de las sociedades con cierre de ejercicio en el mes de diciembre y de las personas físicas,
- 2- los anticipos, ocasionados por los diferentes porcentajes abonados por los mismos contribuyentes y
- 3- los saldos de las declaraciones juradas de los impuestos debidos a cambios en los porcentajes de anticipos ingresados a cuenta del impuesto determinado.

Se aplica a los impuestos a las Ganancias, a la Ganancia Mínima Presunta y sobre los Bienes Personales y en el gravamen sobre los Combustibles en los meses de diciembre y enero. En los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social se incluye el efecto del pago del sueldo anual complementario, a los fines de que en la Variación de la Base de Cálculo se observe sólo la variación de la remuneración imponible neta de componentes estacionales.

- Cambios en la legislación tributaria

Se incluyen aquí los efectos en la recaudación de cambios en leyes y decretos que modifican la estructura de los impuestos. Se estiman los efectos de modificaciones de las bases imponibles, las alícuotas, las exenciones y de cualquier otro aspecto del sistema de determinación del tributo. En este punto también se calcula el impacto de cambios en las tasas impositivas, en los casos en que la legislación les establece niveles diferentes según sea el valor de la base imponible, como ocurre con los derechos de exportación sobre los hidrocarburos y sus derivados.

No se incluyen los efectos de reformas de carácter administrativo que alteran los mecanismos de liquidación e ingreso, tales como modificaciones, creaciones o eliminaciones de regímenes de retención y cambios en las fechas de vencimiento y porcentajes de anticipos. En cambio, sí se consideran las variaciones en las alícuotas de los regímenes de retención y percepción cuando se originan en modificaciones en las alícuotas de los impuestos.

- Variación de la base de cálculo

Mide el impacto en la recaudación de las variaciones en la base imponible que son atribuibles a cambios en el valor de los conceptos económicos gravados por los impuestos directos - tales como ganancias, activos, etc. -. Dado que en estos impuestos el período fiscal suele ser anual, las estimaciones trimestrales de este factor deben ser consideradas como componentes de la variación total de dicho período.

Se estima a partir de las variaciones que se registran en los anticipos y las declaraciones juradas⁴⁴ de los impuestos a las Ganancias, a la Ganancia Mínima Presunta y sobre los Bienes Personales. En los Aportes y Contribuciones para la Seguridad Social mide el efecto de la variación de la remuneración imponible neta del pago del sueldo anual complementario. El impacto de este pago está incluido en el ítem Diferencia de los Vencimientos.

- Facilidades de Pago

Mide la variación en la recaudación de los impuestos que se origina en los ingresos provenientes de los regímenes de facilidades de pago.

44- En este concepto sólo se aplica entre mismos trimestres de diferentes años.

- Otras Causas

Mide el efecto sobre la recaudación de cambios en un conjunto de factores de diverso origen. En función de la información disponible, puede surgir total o parcialmente de cálculos específicos para factores identificables o ser igual a la diferencia entre la variación total y las causas calculadas de manera explícita.

Se incluyen aquí las variaciones en:

- Las transferencias netas entre cuentas bancarias de recaudación.
- Los corrimientos de recaudación entre trimestres.
- Los pagos imputados en períodos posteriores al de su realización.
- Los pagos fuera de término.
- Las devoluciones a los exportadores en el IVA.
- Las tasas efectivas de los impuestos sobre las importaciones, originadas en cambios en la composición y origen de las mismas.
- Las tasas efectivas de los impuestos sobre las importaciones, originadas en cambios en la composición y origen de las mismas

V- PAGOS A CUENTA ENTRE IMPUESTOS NACIONALES Y CREDITOS FISCALES EN EL IVA VIGENTES AL 30/09/13

1. PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

. Pago a cuenta del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

El Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta abonado en un ejercicio fiscal puede ser utilizado contra el Impuesto a las Ganancias por 10 años a partir del 31/12/98.

. Pago a cuenta del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos

- Los productores agropecuarios y los sujetos que presten servicio de laboreo de la tierra, siembra y cosecha podrán computar como pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias el 100% del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos contenidos en las compras de Gasoil efectuadas en el respectivo período fiscal que se utilicen para combustible en maquinaria agrícola. También podrán realizar este cómputo los productores y sujetos que presten servicios en la actividad minera y en la pesca marítima hasta el límite del impuesto abonado en las operaciones extractivas y de pesca.

Vigencia: a partir del 01/10/96.

- Los sujetos que presten servicios de transporte automotor de carga y pasajeros podrán computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y sus correspondientes anticipos, atribuibles a dichas prestaciones el 100% del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos contenidos en las compras de gas licuado uso automotor y/o gas natural comprimido (GNC) efectuadas en el respectivo período fiscal, que se utilicen como combustible de las unidades afectadas a la realización de los referidos servicios, en las condiciones que fije la reglamentación.

Vigencia: a partir del 05/11/01.

· Pago a cuenta del Impuesto sobre los Créditos y Débitos

Los sujetos pasivos del Impuesto a las Ganancias podrán computar contra el impuesto resultante de la declaración jurada o sus anticipos, el importe del Impuesto sobre los Créditos y Débitos, en los porcentajes del 34% ó 17%, según corresponda la tasa del 6‰ ó 12‰, originados en las sumas acreditadas en las cuentas bancarias o en los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción del gravamen.

Vigencia: por los hechos imponible del Impuesto sobre los Créditos y Débitos que se perfeccionen desde el 01/05/04 y el cómputo del mismo como pago a cuenta, a partir del año fiscal que cierre con posterioridad al 01/05/04.

2. PAGOS A CUENTA Y CREDITO FISCAL EN EL IVA

a) PAGOS A CUENTA EN EL IVA

· Pago a cuenta del Impuesto a los Servicios de Radiodifusión

El 100% del gravamen que recae sobre los Servicios de Radiodifusión se podrá computar como pago a cuenta del IVA.

Vigencia: a partir del 01/01/99.

· Pago a cuenta del Impuesto sobre los Combustibles

- Los sujetos responsables inscriptos en el IVA que sean productores agropecuarios, mineros o de pesca marítima o presten servicios de laboreo de la tierra, siembra y cosecha y a la minería y a la pesca marítima, así como de transporte público de pasajeros y/o carga terrestre, fluvial o marítima, podrán computar como pago a cuenta en ese impuesto el 100% del impuesto sobre los Combustibles contenido en las compras de gasoil efectuadas en el respectivo período fiscal.

Esta posibilidad es alternativa a la de cómputo como pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias del Impuesto sobre los Combustibles contenidos en las compras de gasoil efectuadas en el respectivo periodo fiscal prevista para todos los sujetos mencionados precedentemente. El remanente no utilizado podrá trasladarse a los períodos fiscales siguientes hasta su agotamiento.

Vigencia: para los hechos imponible perfeccionados desde el 19/06/01, excepto los sujetos que presten servicios de transporte de carga fluvial o marítimo o transporte público de pasajeros terrestre, fluvial o marítimo, en cuyo caso rige a partir del 06/08/01.

- Los sujetos que presten servicios de transporte automotor de carga y pasajeros, que se encuentren categorizados como responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, podrán computar como pago a cuenta del Impuesto al Valor Agregado el remanente no computado en el Impuesto a las Ganancias, del Impuesto a los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, contenido en las compras de gas licuado uso automotor y/o gas natural comprimido (GNC) efectuadas en el respectivo período fiscal, que se utilicen como combustible de las unidades afectadas a la realización de los referidos servicios. Serán de aplicación para los volúmenes de gasoil contenidos en una mezcla con biodiesel o el gasoil aditivado con biodiesel, las normas sobre cómputo como pago a cuenta del Impuesto a las ganancias el 100% del Impuesto a los Combustibles Líquidos y en forma alternativa en el IVA.

Vigencia: a partir del 05/11/01.

- Pago a cuenta del Impuesto sobre las Entradas de Espectáculos Cinematográficos

El impuesto efectivamente abonado podrá computarse por los titulares de salas cinematográficas, empresas exhibidoras, productores y distribuidores de películas como pago a cuenta del Impuesto al Valor Agregado hasta su agotamiento.

Vigencia: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 01/05/01.

- Pago a cuenta del Impuesto sobre los Videogramas Grabados

El impuesto podrá computarse por los vendedores o locadores como pago a cuenta del Impuesto al Valor Agregado hasta su agotamiento.

Vigencia: para los hechos imponible perfeccionados desde el 01/05/01.

b) CREDITO FISCAL EN EL IVA

- Por las Contribuciones Patronales y sobre Vales Alimentarios

Por las Contribuciones Patronales y sobre Vales Alimentarios efectivamente abonadas, podrán computarse como crédito fiscal en el IVA los montos que resulten de aplicar a las respectivas bases imponibles los puntos porcentuales que para cada caso se indican en planilla anexa.

Vigencia: para las Contribuciones devengadas a partir del 01/07/01 en la declaración jurada correspondiente al mismo período mensual devengado, en la medida en que fuere ingresado hasta la fecha fijada para la presentación de la declaración jurada del mencionado impuesto. En el supuesto que dicho ingreso se realice con posterioridad a la fecha indicada, el mismo se podrá computar en la declaración jurada correspondiente al período fiscal en que se hubiera efectuado el pago de las Contribuciones.

3. PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO SOBRE LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA

- Pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias

- El Impuesto a las Ganancias determinado para el mismo período fiscal podrá computarse como pago a cuenta de este impuesto, excepto el impuesto generado por bienes inexplorados.

Vigencia: a partir de los ejercicios fiscales cerrados al 31/12/98.

- Pago a cuenta del Impuesto sobre los Créditos y Débitos

Los sujetos pasivos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta podrán computar contra el impuesto resultante de la declaración jurada o sus anticipos, el importe del Impuesto sobre los Créditos y Débitos, en los porcentajes del 34% ó 17%, según corresponda la tasa del 6% ó 12%, originados en las sumas acreditadas en las cuentas bancarias o en los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción del gravamen.

Vigencia: por los hechos imponible del Impuesto sobre los Créditos y Débitos que se perfeccionen desde el 01/05/04 y el cómputo del mismo como pago a cuenta, a partir del año fiscal que cierre con posterioridad al 01/05/04.

4. PAGO A CUENTA EN LA CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE EL CAPITAL DE LAS COOPERATIVAS

- Pago a cuenta del Impuesto sobre los Créditos y Débitos

Los sujetos de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas podrán computar contra el monto resultante de la declaración jurada o sus respectivos anticipos, el importe del Impuesto sobre los Créditos y Débitos, en los porcentajes del 34% ó 17% según corresponda la tasa del 6% ó 12%, originados en las sumas acreditadas en las cuentas bancarias o en los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso liquidados y percibidos por el agente de percepción del gravamen.

Vigencia: el cómputo del pago a cuenta podrá efectuarse a partir del ejercicio fiscal que cierre con posterioridad al 07/10/04, incluidos los anticipos correspondientes a dicho ejercicio, no vencidos al 07/10/04.

5. PAGO A CUENTA EN LAS CONTRIBUCIONES PATRONALES

- Pago a cuenta del Impuesto sobre los Combustibles

Las empresas de transporte de pasajeros por ómnibus, concesionarios o permisionarios de cualquier jurisdicción podrán computar en primer término, como pago a cuenta de las Contribuciones Patronales, \$ 0,08 por litro de gasoil adquirido que utilicen como combustible de las unidades afectadas a la realización del servicio.

Vigencia: para las adquisiciones de gasoil efectuadas y las Contribuciones Patronales devengadas desde el 19/06/01. A los fines de determinar el importe computable se procederá a considerar el monto de las adquisiciones de gasoil efectuadas en el mencionado mes de devengado.

Planilla Anexa al punto 2.b)
**CONTRIBUCIONES PATRONALES COMPUTABLES
COMO CREDITO FISCAL EN EL IVA**

CODIGO ZONAL	JURISDICCION	PUNTOS PORCENTUALES
1	CIUDAD AUTONOMA BS AS	0.00%
2	BUENOS AIRES - Gran Bs. As.	0.00%
3	BUENOS AIRES - 3º Cinturón	0.85%
4	BUENOS AIRES - Resto de Bs. As.	1.90%
5	BUENOS AIRES - Patagones	2.95%
6	BUENOS AIRES - Carmen de Patagones	4.00%
7	CORDOBA - Cruz del Eje	5.05%
8	BUENOS AIRES - Villarino	2.95%
9	CATAMARCA - Gran Catamarca	7.60%
10	CATAMARCA - Resto de Catamarca	8.65%
11	CORRIENTES - Ciudad de Corrientes	9.70%
12	FORMOSA - Ciudad de Formosa	10.75%
13	CORDOBA - Sobremonte	7.60%
14	CHACO - Resto Chaco	11.80%
15	CORDOBA - Río Seco	7.60%
16	CORDOBA - Tulumba	7.60%
17	CORDOBA - Minas	5.05%
18	CORDOBA - Pocho	5.05%
19	CORDOBA - San Alberto	5.05%
20	CORDOBA - San Javier	5.05%
21	CORDOBA - Gran Córdoba	1.90%
22	CORDOBA - Resto Córdoba	2.95%
23	CORRIENTES - Esquina	7.60%
24	CORRIENTES - Sauce	7.60%
25	CORRIENTES - Curuzú Cuatiá	7.60%
26	CORRIENTES - Monte Caseros	7.60%
27	CORRIENTES - Resto Corrientes	9.70%
28	CHACO - Gran Resistencia	9.70%
29	CHUBUT - Rawson/Trelew	7.60%
30	CHUBUT - Resto Chubut	8.65%
31	ENTRE RIOS - Federación	7.60%
32	ENTRE RIOS - Feliciano	7.60%
33	ENTRE RIOS - Paraná	2.95%
34	ENTRE RIOS - Resto Entre Ríos	4.00%
35	JUJUY - Ciudad de Jujuy	9.70%
36	JUJUY - Resto Jujuy	10.75%
37	LA PAMPA - Chical-Co	5.05%
38	LA PAMPA - Chalileo	5.05%
39	LA PAMPA - Puelen	5.05%
40	LA PAMPA - Limay-Mahuida	5.05%
41	LA PAMPA - Curaco	5.05%

**CONTRIBUCIONES PATRONALES COMPUTABLES
COMO CREDITO FISCAL EN EL IVA**

CODIGO ZONAL	JURISDICCION	PUNTOS PORCENTUALES
42	LA PAMPA - Lihuel-Calel	5.05%
43	LA PAMPA - Santa Rosa/Toay	2.95%
44	LA PAMPA - Resto La Pampa	4.00%
45	LA RIOJA - Ciudad de La Rioja	7.60%
46	LA RIOJA - Resto La Rioja	8.65%
47	MENDOZA - Gran Mendoza	4.00%
48	MENDOZA - Resto Mendoza	5.05%
49	MISIONES - Posadas	9.70%
50	MISIONES - Resto Misiones	10.75%
51	NEUQUEN - Ciudad del Neuquén/Plottier	4.00%
52	NEUQUEN - Centenario	4.00%
53	NEUQUEN - Cutral-Co	8.65%
54	NEUQUEN - Plaza Huincul	8.65%
55	NEUQUEN - Resto Neuquén	5.05%
56	RIO NEGRO - Sur hasta paralelo 42	8.65%
57	RIO NEGRO - Viedma	4.00%
58	RIO NEGRO - Alto Valle	4.00%
59	RIO NEGRO - Resto Río Negro	5.05%
60	SALTA - Gran Salta	9.70%
61	SALTA - Resto Salta	10.75%
62	SAN JUAN - Gran San Juan	5.05%
63	SAN JUAN - Resto San Juan	7.60%
64	SAN LUIS - Ciudad de San Luis	4.00%
65	SAN LUIS - Resto San Luis	5.05%
66	SANTA CRUZ - Caleta Olivia	8.65%
67	SANTA CRUZ - Rio Gallegos	8.65%
68	SANTA CRUZ - Resto Santa Cruz	9.70%
69	SANTA FE - General Obligado	7.60%
70	SANTA FE - San Javier	7.60%
71	SANTA FE - Santa Fe/Santo Tomé	2.95%
72	SANTA FE - 9 de Julio	7.60%
73	SANTA FE - Vera	7.60%
74	SANTA FE - Resto Santa Fe	2.95%
75	SGO. DEL ESTERO - Cdad Sgo. del Est./La Banda	10.75%
76	SGO. DEL ESTERO - Ojo de Agua	7.60%
77	SGO. DEL ESTERO - Quebrachos	7.60%
78	SGO. DEL ESTERO - Rivadavia	7.60%
79	TIERRA DEL FUEGO - Río Grande	8.65%
80	TIERRA DEL FUEGO - Ushuaia	8.65%
81	TIERRA DEL FUEGO - Resto Tierra del Fuego	9.70%
82	TUCUMAN - Gran Tucumán	7.60%
83	TUCUMAN - Resto Tucumán	8.65%

VI. SIGLAS, ABREVIATURAS Y CONVENCIONES UTILIZADAS

AEC	Arancel Externo Común del MERCOSUR.
AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos.
ANSeS	Administración Nacional de la Seguridad Social.
Ant. P.F	Anticipos Personas Físicas y Sucesiones Indivisas.
Ant. Soc.	Anticipos Sociedades.
Ap. y Contrib.	Aportes y Contribuciones.
Aut./Auton.	Trabajadores Autónomos.
Bs. Pers.	Impuesto sobre los Bienes Personales.
B.T.U.	British Thermal Unit
C.A.B.A.	Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Cap. y Transit.	Capitalización y Transitorios.
Combust.	Impuesto sobre los Combustibles.
Com. Ext.	Comercio Exterior.
Copart.	Coparticipados.
Cta.Cte.	Cuenta Corriente.
DD.JJ. P.F.	Declaraciones Juradas Personas Físicas y Sucesiones indivisas.
DD.JJ. Soc.	Declaraciones Juradas Sociedades.
Dep.	Trabajadores en relación de Dependencia.
Der.	Derechos.
DGA	Dirección General de Aduanas.
DGI	Dirección General Impositiva.
DIF.	Diferencia.
DNIAF	Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal.
Dto.	Decreto.
EMAE	Estimador Mensual de la Actividad Económica.
Fac. Pago	Facilidades de Pago.
Gan	Impuesto a las Ganancias.
G.N.C.	Gas Natural Comprimido.
INDEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
INSSJ y P	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
INT.	Intereses.
IPCNG.	Indice de Precios al Consumidor Nivel General.
IPIM.	Indice de Precios Internos al por Mayor.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
LEGIS.	Legislación.
MEyFP	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Mon./Monotrib	Monotributistas.
Perc.	Percepciones.
Pgo. Cta.	Pago a Cuenta.
PIB	Producto Interno Bruto.
Rec.	Recursos.
Ret.	Retenciones.
R.G.C.	Resolución General Conjunta.
Seg. Soc.	Sistema de Seguridad Social.
SIPA	Sistema Integrado Previsional Argentino.
SIST.	Sistema.
Transf.	Transferencia.
VAR.	Variación.
WTI	West Texas Intermediate.
s/d	Sin dato.

-	Concepto no existente.
-----	Imposibilidad de calcular el porcentaje por falta de datos.
***	Cociente entre un número negativo y uno positivo o ambos negativos.
_*-	Porcentaje mayor a 1000.
(:)	El número es, en valor absoluto, distinto de cero, pero menor que la mitad del último dígito utilizado.
(*)	Dato provisorio.